

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

SUSCRIPCIONES «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA

Annual, 136,00 euros.

Números sueltos del mes corriente, 0,78 euros.

Números sueltos de meses anteriores, 1,56 euros.

(GASTOS DE ENVIO INCLUIDOS)

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial.

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos).

PAGOS POR ADELANTADO**DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La necesidad de disponer de servicios de protección frente al riesgo se ha acrecentado por el valor que se le concede a la vida humana y el desarrollo económico de nuestro país. De nada valdrán los esfuerzos por mejorar la calidad de vida y formación de los ciudadanos, o crear fuentes de trabajo y de riqueza si pueden quedar destruidas. Resulta, pues, obligado a los poderes públicos el llevar a cabo cuantas acciones resulten precisas para evitar en la medida de lo posible tales pérdidas.

Los riesgos se han ampliado y han aparecido una «nueva generación de riesgos» a los que hay que hacer frente con una nueva «generación de medios y técnicas». A tal fin resulta necesario disponer de unos servicios de prevención y extinción de incendios y protección civil que dispongan de sencillez de organización, flexibilidad de actuación, economía de medios, seguridad, movilidad en las intervenciones, rapidez, eficacia, oportunidad, especialización y previsión. Sin lugar a dudas, la creación de un consorcio de ámbito provincial puede dar la coordinación necesaria, que integre todo el material técnico y medios humanos en una sola organización conducente a la obtención de los resultados más positivos y eficaces con el menor dispendio económico de implantación y mantenimiento.

Las entidades locales de la provincia de Toledo, conscientes de las actuales deficiencias y carencias de los servicios municipales de prevención y extinción de incendios y protección civil, consideran necesario el constituirse en el presente Consorcio Provincial al objeto de conseguir en su ámbito territorial un sistema integral de protección de las personas y los bienes que sea capaz de asumir las cuatro tareas que a este respecto se consideran básicas: mitigación de riesgos, planificación, respuesta o intervención cuando el riesgo se ha materializado y retorno a la normalidad.

Se estima que ha llegado el momento en que frente a las singulares fórmulas con las que se venían atendiendo los siniestros, basadas en el voluntarismo, la provisionalidad y la buena voluntad, se establezca un marco jurídico-organizativo y

de actuación que garantice de una forma cierta y responsable las vidas y las propiedades de los ciudadanos.

Para tal objetivo se crea este Consorcio en el que se depositan las esperanzas de que a través del mismo se consiga establecer un servicio que de solución a las actuales carencia. Pues, sólo a través de la unión, colaboración y coordinación de todos los medios de que disponen las Administraciones Públicas e instituciones privadas será ello posible.

Es deseo de todos dejar constancia pública del papel fundamental que hasta la fecha han venido desempeñando en la provincia los servicios de prevención y extinción de incendios de las ciudades de Toledo y Talavera de la Reina y de la Diputación de Toledo. Pero no por ello hay que dejar de exponer con toda rotundidad que en la actualidad no es asumible el que la prestación de un servicio tan básico en la actividad municipal y fundamental para la sociedad quede en manos de la libre voluntad y responsabilidad de aquellas Corporaciones. Es por ello por lo que resulta hoy más necesario que nunca la creación de un ente que permita dar cobertura a todos los términos de los municipios, garantizando al ciudadano que ante su llamada de auxilio se responderá por los poderes públicos municipales de una manera inmediata y eficaz.

El Consorcio Provincial surge con la expresa voluntad de integrarse en cualquier organismo o servicio que a nivel regional pueda establecerse en el futuro para la prestación de los servicios que constituyen sus fines. Así, lejos de entenderse pueda suponer un obstáculo ante tales iniciativas, pretende convertirse en un primer paso e impulso hacia su creación, facilitando la integración de sus miembros en los mismos.

CAPITULO I**Disposiciones generales****Artículo 1.—Constitución del Consorcio.**

1. El Consorcio para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo es un ente público de base asociativa y carácter voluntario, dotado de personalidad jurídica propia independiente de la de las entidades que lo integran y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. El mismo se constituye al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones complementarias y establece por tiempo indefinido.

Artículo 2.—Denominación.

La entidad pública que se constituye recibirá el nombre de «Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo» (CPEIS).

Artículo 3.–Voluntariedad y personalidad jurídica.

1. Inicialmente el Consorcio quedará constituido por la Diputación Provincial y aquellos municipios de la provincia, no obligados a prestar legalmente en su término municipal el servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, 1, c) de la vigente Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que por acuerdo de sus respectivos plenos adoptados con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros que de hecho y derecho legalmente les componen, aprueben estos estatutos y consecuentemente su integración en el Consorcio, ello en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de estos estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y siempre previa, en su caso, la aprobación reglamentaria de éstos por la Diputación Provincial.

2. Complementariamente a lo anterior se reconoce a todos los municipios de la provincia de Toledo, no obligados legalmente a prestar en sus respectivos territorios el servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios, en los momentos actuales, con independencia pues de que en el futuro queden obligados a ello al superar el límite poblacional legal o reglamentariamente exigible, el derecho a integrarse en el Consorcio que estos estatutos prevén, en las condiciones que los mismos establecen o se establezcan en los acuerdos que los desarrollen.

3. Podrán integrarse en el Consorcio otras Administraciones Públicas, así como entidades privadas sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés general concurrentes con los propios de las entidades públicas consorciadas y ello de acuerdo al procedimiento a tal efecto previsto.

Artículo 4.–Domicilio.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio, hasta tanto en cuanto por la Junta General se determine lo pertinente, será la de la Diputación de Toledo, en los locales que a tal efecto se designen, si bien aquellos podrán acordar respectivamente celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas.

Artículo 5.–Objeto y fines del Consorcio.

1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos, en el ámbito correspondiente a la provincia de Toledo, sin perjuicio de las acciones que exijan o aconsejen la coordinación con otros servicios de similares características.

2. A tal efecto, sus fines serán los siguientes:

- a) Prevención y extinción de incendios, preferentemente en el ámbito urbano.
- b) Salvamento de personas y bienes.
- c) Asesoramiento y asistencia técnica en materia de seguridad contraincendios y prevención en centros y locales públicos.
- d) Prestar los servicios de urgencia o emergencia que se determinen.
- e) Coordinar programas y recursos en el ámbito de sus competencias y en el contexto del Consorcio.
- f) Otras competencias que la Junta General determine relacionadas con dichos fines.

Artículo 6.–Subrogación de competencias.

El Consorcio asume las competencias de las Entidades Locales consorciadas en el momento de su incorporación, en orden a la gestión de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos, correspondiéndole la gestión integral de éstos así como ordenar y reglamentar las contraprestaciones económicas de derecho público que legal o reglamentariamente procedan por la prestación de sus servicios.

Artículo 7.–Regulación de los servicios.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el Consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

Artículo 8.–Ámbito territorial.

1. El ámbito territorial de prestación de los servicios por parte del Consorcio será el correspondiente a la provincia de Toledo,

no obstante podrá actuar fuera de este ámbito en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe o grave peligro, y siempre que así lo requieran las autoridades competentes en la materia.

2. El Consorcio procurará siempre la coordinación con otros servicios de idéntico contenido cualquiera que sea el ámbito territorial de los mismos, ya sea este estatal, regional o local.

Artículo 9.–Convenios.

El Consorcio, por acuerdo de los órganos de gobierno competentes, podrá suscribir con arreglo a ley convenios o protocolos de colaboración con otras Administraciones Públicas, entidades públicas o entidades privadas para la ejecución de obras, o el establecimiento y prestación de servicios propios de su objeto o fines.

Artículo 10.–Planificación.

1. La actividad del Consorcio se desarrollará conforme a planes de acción provincial, en los que se desarrollarán los objetivos a cumplir, el orden de prioridad y los medios para su financiación.

2. Los planes podrán ser ampliados si durante su vigencia se obtuvieran recursos financieros extraordinarios para obras o servicios determinados no incluidos en la planificación inicial.

3. La planificación, realización de obras y prestación de los servicios se hará buscando la potenciación equilibrada y armónica de todos y cada uno de sus municipios.

CAPITULO II

Régimen orgánico

Artículo 11.–Órganos del Consorcio.

Los órganos de Gobierno del Consorcio serán los siguientes:

- Presidente.
- Dos Vicepresidentes.
- Consejo de Administración.
- Junta General.

Artículo 12.–El Presidente.

1. La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo o Diputado provincial en quien delegue, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2. El Presidente es el órgano de gestión y administración del Consorcio, con funciones primordialmente ejecutivas para el cumplimiento de los fines y objeto de aquél.

3. El Presidente ejercerá tales funciones de gestión sin más limitaciones que la necesidad de someter a la Junta General o Consejo de Administración los asuntos que estatutariamente estén reservados a tales órganos.

4. Corresponderá concretamente al Presidente ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración.
- b) Representar al Consorcio y dirigir su administración.
- c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración.
- d) Decidir los empates con voto de calidad.
- e) Contratar en los términos legalmente establecidos la redacción de planes, proyectos, estudios y las asistencias técnicas necesarias para el buen funcionamiento del Consorcio.
- f) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o el Consejo de Administración le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente.
- g) Comunicar las resoluciones adoptadas por los órganos colegiados del Consorcio a sus miembros.
- h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del Consorcio.
- i) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del Consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- j) Nombrar y separar al personal al servicio del Consorcio y establecer su régimen de trabajo.
- k) Elaborar y formar el proyecto de presupuesto anual así como la aprobación de la liquidación del mismo.

l) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites establecidos en el artículo 31.a) de estos estatutos, así como el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de pagos dentro del importe de los créditos autorizados en el presupuesto y de conformidad con lo regulado en sus bases de ejecución.

m) Contratar o conceder obras, servicios o suministros que no tengan una duración superior a un año y no exijan créditos superiores a los indicados en el artículo 31.a) de estos mismos estatutos.

n) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo de Administración o la Junta General, en este supuesto dando cuenta a tales órganos en la primera sesión que celebren para su ratificación.

o) Cuantas otras facultades no estuvieran atribuidas expresamente a la Junta General o Consejo de Administración del Consorcio o, en una adecuada interpretación contextual, estuvieran legal o reglamentariamente atribuidas al Presidente de la Diputación o al Alcalde en la legislación de Régimen local, especialmente las de gestión ordinaria del Consorcio durante el tiempo que medie entre el cese de los miembros de la Corporación Provincial de Toledo y la toma de posesión de los nuevos Diputados Provinciales que resulten proclamados electos tras celebración de las correspondientes elecciones locales.

Artículo 13.–Los Vicepresidentes.

1. El nombramiento de los dos Vicepresidentes del Consorcio se efectuará por acuerdo del pleno de la Diputación, de entre sus miembros, uno por cada uno de los dos grupos políticos con mayor representación en la misma. Será Vicepresidente Primero el Diputado elegido a propuesta del grupo político mayoritario y Segundo el restante Diputado elegido para tal cargo en representación de la segunda fuerza política representada en la Corporación.

2. Los cargos de Vicepresidente tendrán una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, así como libremente cesados antes de la expiración de tal periodo, por acuerdo del pleno de la Diputación a propuesta del Presidente. El cese deberá, simultáneamente, prever la designación del sustituto o sustitutos.

3. Serán sus funciones:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del mismo.
- b) Ejercer las funciones que les delegue el Presidente.

Artículo 14.–El Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración estará compuesto por:

- El Presidente.
- Los dos Vicepresidentes.
- Dos Diputados provinciales, elegidos por el pleno de la Diputación, uno por cada uno de los dos grupos políticos con mayor representación en la misma, e incluirán el nombramiento de un suplente por cada titular.
- Seis cargos electos de los municipios consorciados paritariamente elegidos por el pleno de la Diputación a propuesta de los dos grupos políticos con mayor representación en la misma, e incluirán el nombramiento de un suplente por cada titular.

2. Asistirán a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente considere oportuno.

3. Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites establecidos en el artículo 31.b) de los presentes Estatutos.
- g) Todas las que la Junta General o el Presidente acuerden delegarle.
- h) Dictaminar el presupuesto anual y la memoria de gestión antes de su remisión a la Junta General.

i) Dictaminar todos los asuntos que debe conocer la Junta General.

j) Dictaminar los proyectos de Reglamentos de Régimen Interior de los servicios que hayan de ser aprobados por la Junta General.

Artículo 15.–La Junta General.

1. La Junta General estará compuesta por los miembros del Consejo de Administración a los que se sumarán los siguientes:

- a) Dos Diputados Provinciales.
- b) Doce cargos locales electos de los municipios consorciados.

2. Los dos Diputados Provinciales a que se refiere la letra a) del apartado anterior serán designados por acuerdo plenario de la Corporación Provincial, uno por cada uno de los grupos políticos con mayor representación en la Diputación, e incluirán el nombramiento de un suplente por cada titular.

3. Los doce cargos locales electos referidos en la letra b) anterior serán elegidos por el pleno de la Diputación a propuesta de los dos grupos políticos con mayor representación en la Diputación con carácter estrictamente paritario, e incluirán el nombramiento de un suplente por cada titular.

4. El mandato de los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales, cesando en todo caso cuando pierdan la cualidad o cargo en virtud del cual hayan sido elegidos.

5. El pleno de la Diputación podrá remover a sus representantes y a los de los Ayuntamientos consorciados por él designados como miembros de la Junta General, antes de finalizar el mandato correspondiente, siguiendo para ello el mismo procedimiento que el exigido para su elección. Tal remoción habrá de ser motivada. En todo caso, la permanencia en el cargo se limitará al tiempo que faltase para concluir el correspondiente mandato electoral.

6. Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación del presupuesto anual, cuenta general y operaciones de crédito, así como la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de derecho público que reglamentariamente proceda.

c) La aprobación de la memoria anual de gestión.

d) Acordar la incorporación de nuevas entidades y, en este caso, la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su incorporación.

e) La modificación de los estatutos del Consorcio.

f) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el Consorcio en concepto de dueño, así como la contratación y concesión de las obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos cuyo importe exceda del límite establecido en el artículo 31.c) de los presentes Estatutos.

g) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales pertinentes en materia de su competencia.

h) Acordar la disolución del Consorcio.

i) La elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal y régimen retributivo.

j) Controlar la actuación de los restantes órganos de Gobierno del Consorcio.

k) Delegar en el Consejo de Administración o el Presidente, cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente, estime conveniente para la buena gestión del Consorcio y sean legalmente delegables.

l) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de Régimen Local al pleno de la Diputación o de los Ayuntamientos.

Artículo 16.–El Gerente del Consorcio.

El Gerente tendrá la condición de funcionario de carrera, en todo caso con titulación superior.

Artículo 17.–Funciones del Gerente.

El Gerente del Consorcio tendrá las siguientes funciones:

a) Coadyuvar a la ejecución de los actos y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consorcio.

b) Asistir cuando fuera requerido a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio con voz pero sin voto.

c) Elaborar la memoria anual de gestión del Consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer trimestre de cada año.

d) Asistir al Presidente en la elaboración y formación del proyecto de presupuesto del Consorcio.

e) Adoptar las decisiones pertinentes en orden a la adecuada organización de los servicios del Consorcio.

f) Coordinar el desarrollo de las actividades del Consorcio de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.

g) Las demás funciones de gestión que el Presidente le encomiende o le sean delegadas.

Artículo 18.–De la Secretaría, Intervención de Fondos y Tesorería.

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser encomendadas por el Presidente del consorcio, mediante delegación de funciones propuesta por los titulares de cada uno de los puestos, a funcionarios de habilitación nacional pertenecientes a cualquiera de los entes locales consorciados, quienes actuarán como delegados de éstos.

1. Actuará de Secretario del Consorcio un funcionario con habilitación de carácter nacional en ejercicio de funciones reservadas a la escala de Secretaría o Secretaría-Intervención en la legislación de Régimen Local, en cualquiera de las entidades consorciadas.

2. Sus funciones serán, con carácter general, las establecidas para este tipo de funcionarios en la legislación de Régimen Local.

Artículo 19.–El Secretario, el Interventor y el Tesorero.

1. Son funciones del Secretario del Consorcio:

1) Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de los órganos colegiados del Consorcio.

2) Asistir al Presidente en la preparación del orden del día de las sesiones a celebrar por el Consejo de Administración o de la Junta General.

3) Redactar el acta de las sesiones y, una vez aprobada, cuidar de su transcripción al libro de actas.

4) Asesorará jurídicamente a la Presidencia y a los demás órganos de gobierno.

5) Cuidará de la correcta tramitación de los expedientes.

6) Certificar de los documentos y acuerdos de la entidad y de cuantos documentos obren bajo su custodia.

7) Custodiar la documentación del Consorcio.

2. Son funciones del Interventor del Consorcio:

1) Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de los órganos colegiados del Consorcio.

2) Asistir al Presidente en la preparación de los presupuestos y de las cuentas anuales de la gestión económica.

3) Controlar y fiscalizar internamente la gestión económico-financiera y presupuestaria.

4) Dirigir la contabilidad del Consorcio.

3. Son funciones del Tesorero del Consorcio:

1) Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de los órganos colegiados del Consorcio.

2) Asistir y asesorar al Presidente en la organización de la custodia de fondos, valores y efectos del Consorcio.

3) La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores del Consorcio, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

4) La formación de los planes y programas de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias del Consorcio para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas.

5) Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por el Consorcio, las consignaciones en bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el Presidente y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

6) La jefatura de los servicios de recaudación y cobro de tributos, precios públicos y demás ingresos que correspondan al Consorcio, comprendiendo:

a) El impulso y dirección de los procedimientos de cobro y recaudación, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados y con las debidas garantías de efectividad y seguridad.

b) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores.

c) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

d) La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

Artículo 20.–Indemnizaciones y compensaciones.

Los cargos de Presidente, Vicepresidentes y Vocales, tanto del Consejo de Administración como de la Junta General del Consorcio, serán voluntarios, todo ello sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Artículo 21.–Duración del cargo.

1. El mandato de los miembros del Consorcio coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones Locales.

2. A la renovación de éstas, tras la celebración de elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en los órganos colegiados, el pleno de la Diputación procederá a los nombramientos previstos en los artículos 13 y 14 de estos estatutos.

Artículo 22.–Delegación de competencias.

1. La Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración todas aquellas atribuciones que no tengan carácter indelegable de conformidad con la legislación vigente.

2. El Presidente podrá delegar en el Consejo de Administración, Vicepresidentes y/o Gerente todas aquellas atribuciones que, a su vez, no tengan carácter indelegable de conformidad con la legislación vigente.

CAPITULO III

Régimen de funcionamiento

Artículo 23.–Sesión constitutiva de los órganos colegiados del Consorcio.

Adoptados los acuerdos de aprobación de estatutos e integración pertinentes por los entes promotores del mismo y nombrados por el pleno de la Corporación Provincial los respectivos miembros de la Junta General y del Consejo de Administración, se procederá de acuerdo a las previsiones contenidas en la Disposición Transitoria Primera de estos estatutos a fin de constituir formal y solemnemente los referidos órganos consorciales.

Artículo 24.–Régimen de sesiones de los órganos colegiados.

1. Los órganos colegiados del Consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinarias de carácter urgente.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá dos veces al año, en los meses de enero y julio, en los días que ella misma fije. Las sesiones ordinarias del Consejo de Administración serán cuatro al año, una por trimestre, a determinar por el propio Consejo de Administración.

3. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número de miembros que de derecho constituyen el respectivo órgano colegiado. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite

la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta o Consejo de Administración sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

5. A las sesiones de los órganos colegiados podrán asistir a requerimiento de su Presidente el Gerente, el Interventor y el Tesorero, así como cualesquiera otros de los técnicos al servicio del Consorcio. También podrán asistir con voz y sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, los vocales de la Junta General del Consorcio que no formen parte del mismo, previa invitación del Presidente.

Artículo 25.–Convocatoria de las sesiones.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de tres días, y las extraordinarias de seis días, siendo necesaria para su celebración la asistencia de la mayoría absoluta del número de miembros de derecho del órgano colegiado del Consorcio. Si en el día y a la hora previstos en la convocatoria, no concurrieran la mayoría absoluta, quedarán automáticamente convocados una hora después de la indicada para la primera. Para la celebración de sesiones en segunda convocatoria bastará con un mínimo de un tercio de los miembros de derecho de los respectivos órganos colegiados, siendo en todo caso necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio, o de las personas que los sustituyan.

Artículo 26.–Adopción de acuerdos.

1. Los órganos colegiados del Consorcio adoptan sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Precizará el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la sesión, que deberán constituir al propio tiempo la mayoría absoluta legal de la Junta General, la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

a) La alteración del porcentaje de aportación municipal al Presupuesto del Consorcio.

b) La separación obligada de cualquiera de los entes consorciados.

c) Los acuerdos relativos a la modificación de los estatutos y disolución del Consorcio.

3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Junta General, en las siguientes materias:

a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario u otras contraprestaciones patrimoniales de derecho público, así como la aprobación de las correspondientes ordenanzas reguladoras.

b) La aprobación y/o modificación del Reglamento de Régimen Interno del Servicio.

c) La concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto.

d) Adoptar acuerdos acerca de la integración del Consorcio en otras entidades u organismos públicos o privados.

e) Alterar la calificación jurídica de los bienes de servicio público, enajenar el patrimonio cuando su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto y soportar o establecer sobre él las cargas y gravámenes en derecho pertinentes; finalmente acordar la cesión gratuita de bienes a otras administraciones públicas o a entidades privadas sin ánimo de lucro con arreglo a ley.

Artículo 27.–Otras normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico.

En todo lo no previsto en los presentes estatutos, en relación con la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los órganos consorciales se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales y, en especial, a lo dispuesto en el Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPITULO IV

Régimen Económico y Financiero

Artículo 28.–Patrimonio.

1. Integran el patrimonio del Consorcio:

b) Los bienes, derechos, acciones, productos y rentas que le transfieran o asignen las Administraciones consorciadas para el ejercicio de sus funciones.

c) Aquéllos que el Consorcio adquiera con ocasión de este ejercicio.

2. El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos, o para cuya realización sirvan de soporte y, en consecuencia, podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

3. Las entidades consorciadas podrán adscribir o poner a disposición del Consorcio bienes de su propiedad. Las condiciones de uso de los mismos por parte de éste serán fijadas, en cada caso, en los oportunos convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición.

Artículo 29.–Recursos económico-financieros.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá percibir cuantos recursos, subvenciones y transferencias le sean asignados por cualquier título legítimo.

2. En particular, serán recursos económico-financieros del Consorcio los siguientes:

a) Tasas y precios públicos: El Consorcio podrá percibir como ingresos propios las tasas que se le afecten por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, así como por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público. Podrá, también, establecer precios públicos cuando no concurran las circunstancias anteriores.

b) Contribuciones especiales: El Consorcio podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios en su ámbito territorial.

c) Transferencias: El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de las entidades consorciadas, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.

d) Asimismo, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de derecho público que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público no consorciadas para el cumplimiento de sus fines.

e) Ingresos de derecho privado: El Consorcio podrá disponer de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

f) Operaciones de crédito: El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con entidades financieras de cualquier naturaleza.

g) Aquellos recursos económicos que en virtud de convenio, pudieran obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente le correspondan.

3. Cada Administración Pública o entidad consorciada se obligará a consignar en su Presupuesto anual la dotación de crédito suficiente y adecuado para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio, derivada de su aportación individual correspondiente, obtenida ésta de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de los presentes estatutos; asimismo deberá remitir a éste certificación acreditativa de dicha consignación y su afectación.

4. Las aportaciones y demás ingresos de derecho público que deban efectuar las entidades consorciadas, serán ingresadas en la caja del Consorcio una vez finalizado el ejercicio a que correspondan.

Transcurrido un mes desde que dichos ingresos o aportaciones fueran notificados y no abonados y por tanto incurso la entidad consorciada en incumplimiento de la obligación de pago, autoriza

ésta expresamente la transmisión de los derechos de cobro de los recursos económicos que seguidamente se relacionan para que, a través del Presidente, resuelva la opción que, en cada caso proceda:

–Requerir del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo, dependiente de la Diputación Provincial, a fin que retenga a la entidad deudora y libre posteriormente al Consorcio el importe de los débitos devengados y no satisfechos, con cargo a las entregas a cuenta periódicas de la recaudación de las exacciones que aquél practica a los Ayuntamientos deudores del Consorcio.

–Requerir de la Diputación Provincial de Toledo y/o de las Administraciones Estatal y Autonómica, la retención y posterior libramiento al Consorcio del importe de los débitos devengados y no satisfechos a éste, con cargo a las transferencias y subvenciones, corrientes o de capital, de las que los Ayuntamientos deudores sean beneficiarios.

Artículo 30.–Aportaciones de las entidades consorciadas.

1. Todas las entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario, sin que pueda desvirtuarse el principio de mayor carga a soportar por los municipios de más población y aquellos obligados legalmente a la prestación de estos servicios.

2. La suma de las aportaciones anuales de los Ayuntamientos consorciados, no excederá del 20 por 100 del presupuesto de gastos del Consorcio de cada ejercicio económico, límite que rige exclusivamente para aquellos Ayuntamientos consorciados que no vienen obligados a la prestación de estos servicios.

3. La Diputación Provincial cubrirá con su aportación financiera la diferencia entre el total del estado de gastos del presupuesto anual del Consorcio y la totalidad de los recursos económicos que se prevean obtener para cada ejercicio, incluidas las aportaciones municipales y de otras administraciones, corrientes y de capital, con el fin de obtener la preceptiva nivelación presupuestaria.

4. La Junta General acordará anualmente la determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario.

Artículo 31.–Autorización y disposición de gastos.

La autorización y disposición de gastos por los órganos de gobierno del Consorcio se sujetarán a los límites que a continuación se indican:

a) Los gastos cuyo importe no exceda del 15 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, serán autorizados y dispuestos por el Sr. Presidente.

b) Los gastos cuyo importe exceda del 15 por 100 y no superen el 50 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, serán autorizados y dispuestos por el Consejo de Administración.

c) Los gastos cuyo importe exceda del 50 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, serán autorizados y dispuestos por la Junta General.

Artículo 32.–Presupuesto y gestión presupuestaria.

1. La Junta General del Consorcio aprobará el presupuesto anual, en el cual se consignarán la totalidad de los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio.

2. El Presidente someterá a la Junta General del Consorcio la aprobación de la cuenta general de cada ejercicio y la memoria anual de gestión y dará cuenta a la misma de la liquidación del presupuesto anual, debiendo ser remitidos a las entidades consorciadas para su conocimiento.

3. El Consorcio concertará la custodia de sus fondos económicos, así como los servicios financieros de su Tesorería con entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los distintos tipos de cuentas, cuya disponibilidad se efectuará mediante firmas conjuntas del Presidente, el Tesorero y el Interventor.

4. La gestión económico-financiera, presupuestaria y la contabilidad del Consorcio se regirá y quedará sometida a la normativa específica en materia de Haciendas Locales.

Artículo 33.–Remanentes de Tesorería.

Los remanentes anuales de Tesorería positivos que arrojen las liquidaciones del presupuesto se incorporarán automáticamente al presupuesto del ejercicio económico siguiente, a los efectos de cumplir los fines para los que fueron destinados y, prioritariamente, para financiar inversiones en infraestructuras y bienes de equipo.

CAPITULO V

Del personal al servicio del Consorcio

Artículo 34.–Plantilla y catálogo de puestos de trabajo.

1. Los órganos competentes del Consorcio aprobarán, a través del presupuesto, la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, de conformidad con la normativa vigente, ajustándose la selección del personal a lo dispuesto para las Corporaciones Locales en la legislación de Régimen local. En todo caso las pruebas de selección del personal especializado contarán con una fase de formación y un periodo de prácticas.

2. El personal del consorcio puede ser: Propio o adscrito, funcionario o laboral. Siendo el personal adscrito, personal que preste servicios en cualquiera de los entes consorciados.

3. El personal adscrito al Consorcio tendrá reconocida una antigüedad de servicios prestados en el Consorcio equivalente a la antigüedad reconocida por servicios prestados en la entidad señalada en la disposición adicional primera, respetándose las condiciones reconocidas en su convenio y las garantías que la legislación establece para el traspaso de empresas.

Artículo 35.–Jefes de parque.

En todos los parques del Consorcio existirá un Jefe de parque con la titulación mínima de Bachiller Superior, F.P. de segundo grado o equivalente.

Las funciones del Jefe de parque serán las que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 36.–Reglamento.

1. Las funciones y organización de la plantilla de personal del Consorcio se establecerán a través del Reglamento del Servicio que a tal efecto se apruebe.

2. Las retribuciones de todo el personal se fijarán cada año en el presupuesto del consorcio respetando los límites legales y disposiciones reguladoras.

3. El personal de la Diputación Provincial de Toledo que preste sus servicios en el Consorcio para desarrollar funciones propias del mismo podrá ser retribuido por estos servicios.

CAPITULO VI

Régimen Jurídico

Artículo 37.–Impugnación de los acuerdos.

Los acuerdos y resoluciones de los órganos del Consorcio quedarán sometidos a las previsiones de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, incluso por los propios miembros de los órganos colegiados de aquél que hubiesen votado en contra de su adopción.

Artículo 38.–Incorporación al Consorcio.

La incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales, requiere solicitud de la Corporación interesada a la que acompañar certificación del acuerdo plenario aprobatorio de estos estatutos así como de integración en él.

Finalmente la incorporación habrá de ser autorizada, oído previamente el Consejo de Administración, por la Junta General del Consorcio, quien asimismo establecerá las condiciones generales de incorporación en el convenio que a tal efecto se instrumente.

Artículo 39.–Abandono del Consorcio.

1. Las entidades consorciadas podrán dejar de pertenecer al Consorcio previa comunicación al mismo con una antelación mínima de seis meses.

2. En los casos de retirada voluntaria del Consorcio no procederá compensación económica alguna a la entidad que así lo haya decidido, no eximiéndole por contra del abono en su

integridad de las aportaciones obligatorias pendientes de pago que le correspondiesen, todo ello en el ejercicio económico en que se haga efectiva dicha retirada.

3. Asimismo el abandono del Consorcio llevará consigo que la entidad que lo ejercite se haga cargo de nuevo de los medios personales que, en su caso, hubiese transferido o adscrito al Consorcio.

Artículo 40.–Separación del Consorcio.

1. Cuando una entidad consorciada adoptara acuerdos o actos administrativos en general que resulten gravemente dañosos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidente del Consorcio y audiencia de la entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum previsto en el artículo 26.3 de estos estatutos.

2. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la separación de la entidad consorciada que reiteradamente incumpliere sus obligaciones económicas respecto al Consorcio, adoptándose a este efecto los acuerdos pertinentes.

3. En los supuestos previstos en el presente artículo, e independientemente de la separación, se ejercitarán las acciones administrativas o judiciales pertinentes para exigir la reparación de los daños o perjuicios que tales conductas pudieran ocasionar al Consorcio.

Artículo 41.–Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Por extinción de su objeto y fines, mediante acuerdo de la Junta General adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

b) Por transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo de la Junta General, adoptado igualmente por mayoría absoluta de sus miembros.

c) Por acuerdo de todas y cada una de las entidades consorciadas o de un número indeterminado de las de carácter local cuyas aportaciones supongan más del 50 por 100 del total de la financiación del presupuesto del Consorcio.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras, instalaciones y bienes existentes a las entidades consorciadas que corresponda, salvo lo dispuesto en el apartado b) del punto anterior, en cuyo caso los bienes, derechos y obligaciones se traspasarán a la nueva entidad.

3. Del mismo modo en dicho acuerdo de extinción deberán adoptarse las medidas oportunas en que haya de quedar el personal que ha venido prestando sus servicios en el Consorcio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Una vez constituidos los órganos de gobierno del Consorcio, tanto éste como la Diputación Provincial, oídas las partes que pudieran resultar afectadas, arbitrarán en su caso las medidas que de común acuerdo estimen pertinentes y adecuadas en orden a la posible integración en el Consorcio de los dispositivos que la primera mantiene en la provincia referidos estos a la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento.

Segunda.

1. Si alguno de los municipios consorciados sufriera la segregación de parte de su término municipal para la constitución de un nuevo municipio, el Ayuntamiento del municipio inicialmente consorciado podrá optar dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de la resolución por la que se acuerde la segregación, entre permanecer en el Consorcio o separarse voluntariamente del mismo.

2. En el primer supuesto, el municipio de nueva creación podrá solicitar su integración en el Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de estos estatutos; en el segundo supuesto el nuevo municipio, si así lo estima pertinente su Ayuntamiento o Comisión Gestora, quedará subrogado en la posición que ante el Consorcio mantenía el municipio originario.

Tercera.

La modificación de los Estatutos del Consorcio es competencia de la Junta General. Cuando se acuerde la modificación de éstos, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y se notificará el acuerdo a las entidades consorciadas a efectos de que en el plazo de dos meses desde la notificación, puedan presentar alegaciones. En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o, si se presentasen, resueltas estas reglamentariamente, quedará definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de estatutos, procediéndose a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

1. A los efectos previstos en el artículo 23 de estos estatutos y con el fin de celebrar la primera sesión constituyente de la Junta General del Consorcio, los Ayuntamientos que soliciten integrarse en éste, deberán remitir a la Presidencia de la Diputación certificación acreditativa del respectivo acuerdo plenario de aprobación de estos estatutos, así como de la incorporación misma al Consorcio, todo ello en el plazo de dos meses a contar de la publicación de estos estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

2. A su vez, la Junta General constituyente será convocada por la Presidencia dentro del plazo de los tres meses siguientes al día en que expire el plazo referido en el apartado anterior.

Segunda.

El primer mandato de los miembros del Consorcio finalizará con la expiración del correspondiente al de las elecciones locales en que la constitución de aquél haya tenido lugar.

Lo que en cumplimiento de la disposición adicional tercera de los estatutos, se hace público para general conocimiento.

Toledo 30 de junio de 2008.–El Secretario, Juan M. Granados Fernández de Arévalo.–V.º B.º, el Presidente, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-6116

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERIA DE TRABAJO Y EMPLEO DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto de la revisión salarial año 2007 del Convenio Colectivo provincial de Derivados del Cemento, número de código de convenio 4500175, suscrito, de una parte por dos representantes de la Agrupación de Empresarios de la Construcción de Toledo y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT, firmado el 24 de junio de 2008 y presentado ante esta Delegación Provincial en 25 de junio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 92 de 2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el libro registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Convenio provincial de derivados del cemento de Toledo

En Toledo, a 24 de junio de 2008, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de la Construcción y Afines, los componentes de la Comisión Negociadora del convenio colectivo provincial de derivados del cemento de Toledo, al efecto de firmar la revisión salarial del año 2007.

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la Comisión Negociadora, se llega al siguiente acuerdo:

1- Aprobar y firmar las tablas salariales revisadas del año 2007, que se adjuntan a este acta, siendo sus efectos económicos desde 1 de enero de 2007.

2- Los atrasos que se generen de dicha revisión se pagarán en una sola paga.

3- Remitirlo a la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para ante la Delegación Provincial de Toledo, a efecto de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha «up supra».

Anexo I
Tabla salarial actualizada 2007

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO CONVENIO	COMPLEM NO SALA	PAGA EXTRA	TOTAL
1	II	1.538,65	220,21	93,47	1.778,87	25.692,36
2	III	1.271,30	176,75	93,47	1.468,05	21.340,90
2	IV	1.168,01	160,25	93,47	1.348,26	19.663,80
2	V	1.118,92	152,54	93,47	1.291,46	18.868,62
3	VI	1.022,48	137,45	93,47	1.179,93	17.307,27
3	VII	1.001,34	134,47	93,47	1.155,82	16.969,64
4	VIII	30,75	5,29	3,84	1.074,73	15.490,76
5	IX	30,28	5,19	3,84	1.058,13	15.261,78
6	X	29,91	4,96	3,84	1.041,22	15.036,58
7	XI	29,48	4,82	3,84	1.024,81	14.812,52
8	XII	29,20	4,48	3,84	1.008,00	14.595,30
	XIII	23,67	3,93	3,84	828,21	12.082,30
	XIV	19,27	3,00	3,84	673,10	9.942,18

Personal que se rige por esta tabla

- II.- Personal titulado superior.
- III.- Personal titulado medio, jefe administrativo de la.
- IV.- Jefe de personal, encargado general, encargado de fábrica.
- V.- Jefe administrativo de segunda, delineante superior, jefe de la S.O.C. de segunda, jefe de compras.
- VI.- Oficial administrativo de primera, delineante de primera, tec.organiz. la, encarg. jefe taller, encarg. secc.
- VII.- Tecn.organ. segunda, delineante segunda, analista primera, vigilante, capataz, especialista de oficio.
- VIII.- Ofic. admis. de segunda, corredor, analista segunda, oficial de primera de oficio.
- IX.- Aux. administ. de organización, conserje, vendedores, oficial de segunda de oficio.
- X.- Aux. laboratorio, vigilante, almacenero, guarda jurado, cobrador, ayud. de ofic. especialista primera.
- XI.- Especialista de segunda, peón especializado.
- XII.- Personal de limpieza, peón ordinario.
- XIII.- Botones, aprendices de diecisiete años de edad, aspirantes adminis. pinches de diecisiete años de edad.
- XIV.- Botones, aprendices de dieciséis años de edad, pinches de dieciséis años de edad.

Salario base por trescientos sesenta y cinco días; complemento convenio por 242,5, plus no salarial por 217,5; paga extra treinta días de salario, veinticinco días de complemento convenio, mas veinte e lineales, a dichas cantidades hay que aumentarles la antigüedad consolidada.

Toledo 25 de junio de 2008.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Pedro Antonio López Gómez.

N.º I.- 6122

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario de lo Social número 1 de Toledo, hago saber:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Francisco Flores Pino, contra Tapizados La Sagra, S.L., en reclamación de Seguridad Social, registrado con el número 358 de 2007, se ha acordado citar a Tapizados La Sagra, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre de 2008, a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en calle Marqués de Mendigorría, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tapizados La Sagra, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y colocación en el tablón de edictos.

Toledo 26 de junio de 2008.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.-6126

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 258 de 2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Baltasar Martínez Miguens, contra la empresa Transporte de Muebles ATM, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 132 de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido, interpuesta por don Baltasar Martínez Miguens, contra Transportes de Muebles A.T.M., S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, vengo a declarar la improcedencia de su despido y en consecuencia condeno a la empresa Transportes de Muebles A.T.M., S.L., y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración a los efectos legales siguientes:

1. - Se declara extinguida la relación laboral, que unió a los litigantes en el día de la fecha.

2.- La empresa demandada deberá abonar a la actora una indemnización de 10.262,74 euros, con más 3.129,70 euros de salarios de tramitación desde el 13 de febrero de 2008, hasta el día de hoy.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la

cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado, en el Banco Banesto, con el número 4.321, clave 65.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes de Muebles A.T.M., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 9 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 5599

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 449 de 2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ezequiel Babiano Díaz, contra la empresa Tapizados La Sagra, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 136 de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Ezequiel Babiano Díaz, contra Tapizados La Sagra, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a aquel/los la cantidad de 1.538,59 euros, incrementada con el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapizados La Sagra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 11 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 5600

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 350 de 2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Alberto Núñez, don Juan Bautista Benítez, don Alfredo González, Derlis Díaz, Pánfilo Mallorquín Urquiola, Baudelio Raon Souza, don Javier González, don Benito Soria Sanabria y don Albino Herdnio Benítez, contra la empresa Construcciones Suamar, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes:

1.- Auto fecha 8 de abril de 2008.

Parte dispositiva

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma doña Pilar Varas García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo. Doy fe.- La Magistrado-Juez, doña Pilar Varas García.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

2.- Providencia de la Magistrado-Juez, doña Pilar Varas García. En Toledo a 26 de mayo de 2008.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, únase el expresado acuse a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por la parte actora, contra la resolución de fecha 8 de abril de 2008. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido este, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima doña Pilar Varas García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.- La ilustrísima Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Suamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 12 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 5603

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 322 de 2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Manuela Vaquero Fernández, contra la empresa Key Puertas, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 130 de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Manuela Vaquero Fernández, contra Key Puertas, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 6.668,73 euros, incrementada con el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Debiendo la parte condenada consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banco Grupo Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 4.321, clave 65, la cantidad objeto de condena; también deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo Social, el haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Key Puertas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 9 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en lo estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 5604

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**TALAVERA DE LA REINA****Número 3****Edicto**

El Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Talavera de la Reina, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 20 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3. Talavera de la Reina. Sentencia 00065/2006.

Juicio de faltas 20/2006. Juzgado de Instrucción número 3, Talavera de la Reina.

Sentencia.

En Talavera de la Reina a 20 de julio de 2006.

Vistos por la Juez sustituta, doña Carmen Rodríguez Gudín, los autos de juicio de faltas número 20 de 2006, seguidos por posible falta de daños, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, siendo parte denunciante don José Alfredo Iñigo Mencía y parte denunciada don Juan Carlos Muñoz Zaragoza.

Antecedentes de hecho:

Primero: Se iniciaron las presentes actuaciones en virtud de denuncia presentada por don José Alfredo Iñigo Mencía el 2 de septiembre de 2005 en la Comisaría de Policía de Talavera de la Reina (Toledo), por posible falta de daños; dicha denuncia iba dirigida contra don Juan Carlos Muñoz Zaragoza, denunciando unos daños producidos en el vehículo Renault 19 con matrícula TO-1111-N, propiedad del denunciante.

Segundo: Por auto de 6 de septiembre de 2005 se incoaron diligencias previas en relación a los hechos denunciados; tras la práctica de las diligencias que se consideraron necesarias (declaración del denunciante y denunciado y tasación pericial de los daños causados), se reputó falta el hecho objeto del presente procedimiento mediante auto de 19 de diciembre de 2005; mediante providencia de 17 de enero de los corrientes se acordó la celebración de juicio de faltas ordenando la citación del Ministerio Fiscal, del denunciante, del presunto culpable y de los testigos que puedan dar razón de los hechos, para el próximo día 1 de marzo de 2006, a las 10,50 horas. Por las razones que constan en autos el juicio señalado se suspendió, acordándose un nuevo señalamiento previsto para el 19 de julio de 2006, a las 10,10 horas, en la sala de vistas de este Juzgado una vez efectuadas las actuaciones tendentes a la averiguación del paradero de don Juan Carlos Muñoz Zaragoza, con el resultado que obra en autos.

Tercero: Que el día señalado se inició la celebración del juicio oral, que tuvo lugar con la asistencia del Ministerio Fiscal, no compareciendo ni denunciante ni denunciado, pese a haber sido citados convenientemente.

Cuarto: Que el Ministerio Fiscal informó en el trámite de conclusiones interesando la libre absolución del denunciado por falta de pruebas.

Quinto: Que en la tramitación del presente juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Hechos probados:

Queda probado que se iniciaron las presentes actuaciones en virtud del atestado instruido por el Grupo Local de Policía Judicial de Talavera de la Reina, a raíz de la denuncia presentada por don José Alfredo Iñigo Mencía contra don Juan Carlos Muñoz Zaragoza, en relación a los hechos ocurridos el día 2 septiembre de 2005.

Fundamentos de derecho:

Primero: El principio acusatorio encuentra su esencia en el aforismo «nemo iudex sine actore», conforme al cual el juicio ha de iniciarse por persona distinta a la del órgano jurisdiccional, a quien se le impide sostener la acusación, siendo preciso que se desdoble las funciones de acusar y decidir (sentencias del Tribunal Constitucional 54/85, 104/86, entre otras muchas). Este principio acusatorio está vigente en nuestro Derecho y por tanto ha de ser respetado; en este sentido es importante destacar la

sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de 9 de octubre de 1997, que señala: «... El incumplimiento de las garantías que el artículo 24 de la Constitución Española asegura a la persona acusada, entre ellos el derecho a la defensa, a ser informado de la acusación que se formule y a la utilización de medios de defensa, exige el reconocimiento en nuestro sistema procesal penal del principio acusatorio, de tal modo que debe existir correlación entre los términos de la acusación y lo que se recoja en sentencia, permitiendo así al acusado conocer con suficiente antelación de qué se le acusa, y articular consiguientemente su defensa, haciendo alegaciones al respecto, proponiendo y participando en la práctica de pruebas y, en consecuencia de ello, está vedado que sorpresivamente la sentencia pueda condenar por delito del que no se acusó...». Este principio está presente en nuestro Derecho Procesal Penal, incluso en el juicio de faltas; la SAP de Asturias, sección segunda, de 8 de febrero de 1999, establece: «...Considera la Sala que cuando del juicio de faltas se trata, el principio acusatorio, dadas las características del proceso, actúa de forma menos enérgica, por lo que cabe reconocer en este ámbito cierta flexibilidad en la formulación y en el modo de conocer la acusación. Sin embargo, conviene precisar que la aludida flexibilidad no puede llevarse hasta el extremo de considerar admisible la acusación implícita, puesto que es condición insoslayable para entender respetado el principio acusatorio que la pretensión punitiva se exteriorice, al objeto de ofrecer al imputado la posibilidad de contestarla, rechazarla o desvirtuarla...».

No habiéndose formulado en el juicio celebrado en la presente causa acusación por el Ministerio Fiscal, y no habiéndose formulado tampoco por particular, como le es permitido, procede declarar la libre absolución del inculpado.

Segundo: No declarándose la existencia de responsabilidad penal, procede la declaración de las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas acusaciones a don Juan Carlos Muñoz Zaragoza. Se declaran de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar desde su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, encontrándose su señoría celebrando audiencia pública. Doy fe.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Talavera de la Reina a 20 de julio de 2006, de lo que yo, el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Muñoz Zaragoza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido la presente en Talavera de la Reina a 17 de abril de 2007.—El Secretario (firma ilegible).

N.º I.-6127

Número 5**Edicto**

Don Francisco Pedro González Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 611 de 2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Debo condenar y condeno a don Francisco Fernández Cáceres como autor de una falta del artículo 634 del C.P. a la pena de treinta días de multa a razón de seis euros diarios, condenándole al pago de las costas procesales causadas quedando el condenado sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas.

Debo condenar y condeno a don Francisco Fernández Cáceres, como autor de una falta del artículo 634 del C.P., a la pena de

veinte días de multa a razón de seis euros diarios, condenándole al pago de las costas procesales causadas. Quedando el condenado sujeto a una responsabilidad personal susidiaria en caso de impago de multa de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Fernández Cáceres, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido la presente en Talavera de la Reina a 27 de mayo de 2008.- El Secretario, Francisco Pedro González Rodríguez.

N.º I.- 5607

Número 5

Edicto

Don Francisco Pedro González Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio: Que en las diligencias previas número 404 de 2008, se ha dictado el presente auto, que en su parte dispositiva dice:

Incóense diligencias previas, dando parte de incoación al Ministerio Fiscal. Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana Belén Gómez Dorado, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Talavera de la Reina y su partido. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número 593 de 2008, en el Registro General, y con el número 404 de 2008, en el libro de Registro de diligencias previas. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a Lorinzi Marcel Mihai, actualmente sin domicilio conocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido la presente en Talavera de la Reina a 9 de junio de 2008.- El Secretario Judicial, Francisco Pedro González Rodríguez.

N.º I.- 5555

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

Conforme a lo determinado en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y en virtud de delegación de la Alcaldía según resolución del 27 de junio de 2007 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 13 de julio, número 160) acuerdo la apertura de información por término de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, sobre la solicitud de licencia municipal formulada por Salud y Estética Dental Integral, S.L., para establecimiento de una actividad dedicada a clínica dental, ubicada en la calle Río Guadarrama, número 71, local 11, de esta ciudad.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad, pueden hacer las observaciones pertinentes mediante escrito presentado en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el citado plazo, a cuyo efecto pueden examinar previamente, si lo desean, el proyecto y memoria aportados al efecto y obrantes en el Servicio de Programación y Gestión Urbanística.

Toledo 23 de junio de 2008.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Javier Nicolás Gómez.

N.º I.- 5899

Conforme a lo determinado en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y en virtud de delegación de la Alcaldía según resolución del 27 de junio de 2007 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 13 de julio, número 160) acuerdo la apertura de información por término de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, sobre la solicitud de licencia municipal formulada por Tejas Solares, S.A., para establecimiento de una actividad dedicada a parque fotovoltaico, ubicada en el polígono 9, de la parcela 4, de esta ciudad.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad, pueden hacer las observaciones pertinentes mediante escrito presentado en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el citado plazo, a cuyo efecto pueden examinar previamente, si lo desean, el proyecto y memoria aportados al efecto y obrantes en el Servicio de Programación y Gestión Urbanística.

Toledo 20 de junio de 2008.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Javier Nicolás Gómez.

N.º I.- 5901

Conforme a lo determinado en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y en virtud de delegación de la Alcaldía según resolución del 27 de junio de 2007 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 13 de julio, número 160) acuerdo la apertura de información por término de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, sobre la solicitud de licencia municipal formulada por Viuda de Federico Giner, S.A., para establecimiento de una actividad dedicada a venta y almacén de material eléctrico, ubicada en la calle Río Marchés, número 79-1, de esta ciudad.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad, pueden hacer las observaciones pertinentes mediante escrito presentado en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el citado plazo, a cuyo efecto pueden examinar previamente, si lo desean, el proyecto y memoria aportados al efecto y obrantes en el Servicio de Programación y Gestión Urbanística.

Toledo 23 de junio de 2008.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Javier Nicolás Gómez.

N.º I.- 5902

Conforme a lo determinado en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y en virtud de delegación de la Alcaldía según resolución del 27 de junio de 2007 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 13 de julio, número 160) acuerdo la apertura de información por término de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, sobre la solicitud de licencia municipal formulada por Avenida Castilla-La Mancha, 3, S.L., para establecimiento de una actividad dedicada a garaje, ubicada en la parcela M-18-A-A, III fase residencial, Santa María de Benquerencia, de esta ciudad.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad, pueden hacer las observaciones pertinentes mediante escrito presentado en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el citado plazo, a cuyo efecto pueden examinar previamente, si lo desean, el proyecto y memoria aportados al efecto y obrantes en el Servicio de Programación y Gestión Urbanística.

Toledo 23 de junio de 2008.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Javier Nicolás Gómez.

N.º I.- 5903

BURGUILLOS DE TOLEDO

Por decreto de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2008, se inició expediente de reparcelación forzosa del programa de actuación urbanizadora denominado Cigarrales de Burguillos, de este municipio, quedando suspendido el otorgamiento de las licencias

de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad parcelable, hasta que sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la reparcelación.

Las fincas afectadas son las siguientes:

5049017VK1054N0001OQ.
45023A012000090000TO.
45023A012000450000TK.
45023A012000430000TM.
45023A012000440000TO.
45023A012000470000TD.
45023A012000460000TR.
45023A012000420000TF.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Real Decreto 3288 de 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la última publicación de este anuncio, ya sea en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo o en el diario ABC.

Burguillos de Toledo 30 de junio de 2008.-El Alcalde, Julián Turrero García-Patos.

N.º I.- 6057

CARRANQUE

CONVENIO URBANISTICO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS

En el ámbito de las competencias que la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, textos refundidos de 1976 y de 1992, Ley 8 de 2007, de 28 de mayo, de Suelo, y el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, reconocen a los Ayuntamientos, dentro de la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo y disciplina urbanística, así como en base a la posibilidad de actuación convencional en los procedimientos iniciados de oficio o a instancia de parte, que proclama la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), y con los límites previstos en el artículo 11.5, último párrafo del referido TRLOTAU en materia de potestad de planeamiento, los intervinientes formalizan el presente Convenio Urbanístico de Colaboración para el desarrollo de infraestructuras y modificación de planeamiento, destinado a la materialización de las infraestructuras necesarias y garantes de la sostenibilidad del desarrollo urbanístico municipal existente y del proyectado con las ampliaciones en trámite, del suelo urbanizable mediante reclasificación del suelo rústico de reserva y su simultánea calificación para uso residencial.

Reunidos:

De una parte: El Ayuntamiento de Carranque, representado por su Alcalde-Presidente, don Alejandro Pompa de Mingo, cuyas demás circunstancias personales no se reseñan por razón de su cargo.

De otra parte: Don Ricardo Díaz Bermejo, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Alcalá, número 492, con D.N.I./N.I.F. 50.829.144-H, y don Miguel Ángel López Iglesias, mayor de edad, vecino de Carranque (Toledo), calle Molino, número 28, con D.N.I./N.I.F. 50.795.889-K. Intervienen en nombre y representación de la mercantil Villa Romana Golf, S.L., con C.I.F. B-84054485 (con anterioridad Agrícola Sagra-Manchega, S.L.) y domicilio social en Madrid, calle Alcalá, número 492, constituida por tiempo indefinido en Illescas (Toledo), el día 20 de julio de 2004, ante el Notario don José Ignacio Navarro Bertrán. Sus cargos y facultades para este acto les vienen otorgadas de la escritura fundacional de la referida mercantil, no habiéndoles sido revocadas, suspendidas o limitadas.

Don Alberto González Tostado, mayor de edad, vecino de Madrid, con D.N.I./N.I.F. 4.584.407-R y don Román Conde Alonso, mayor de edad, vecino de Illescas (Toledo) con

D.N.I./N.I.F. 3.803.226-C. Intervienen en nombre y representación de la mercantil Desarrollos Urbaplaning, S.L., con C.I.F. B-83949925 y domicilio social en Madrid, calle Fernando El Santo, 9-1.º, constituida por tiempo indefinido en Madrid, el día 1 de abril de 2004, ante el Notario don Alfredo Barrau Moreno al número 1.076 de su protocolo. Sus cargos y facultades para este acto les vienen otorgadas de la escritura fundacional de la referida mercantil, no habiéndoles sido revocadas, suspendidas o limitadas.

Todas las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración urbanística en la representación que ostentan y a tal efecto exponen:

I. El Ayuntamiento de Carranque está promoviendo mediante el régimen administrativo de gestión indirecta el desarrollo de dos Programas de Actuación Urbanizadora sobre suelo rústico de reserva, denominados «El Murillo» y «Villa Romana Golf», cuya sostenibilidad y desarrollo se condiciona a la efectiva satisfacción de complementar las infraestructuras y dotaciones públicas en su grado necesario para garantizar los niveles de calidad y capacidad necesarias, todo ello según queda legalmente establecido en el artículo 110.2.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, en adelante LOTAU.

II. La normativa urbanística municipal de Carranque no ha previsto mediante un Plan General de Infraestructuras o cualquier otra figura normativa de análoga aplicación la creación de las infraestructuras y sistemas generales necesarios para garantizar la sostenibilidad del desarrollo urbanístico del municipio, y en especial en lo atinente a la depuración de aguas residuales, si bien existía por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Castilla-La Mancha la previsión de ejecutar una depuradora para el término municipal.

III. Que, ante la inseguridad existente sobre el momento en que pueda ejecutarse la infraestructura pública por la Consejería de Obras Públicas y la duda de que la misma tenga la capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de los desarrollos urbanísticos de los sectores o actuaciones urbanizadoras señaladas en el expositivo I), y ante la necesidad de contar con una infraestructura de tal carácter que satisfaga las necesidades urbanísticas, posibilitando el desarrollo autónomo de los sectores indicados, se hace necesaria e improrrogable la construcción de una estación depuradora de aguas residuales, en adelante E.D.A.R. que satisfaga el deficiente nivel de esa infraestructura en el municipio.

IV. Apreciada por los comparecientes, la necesidad de proceder a la ejecución de la E.D.A.R., en momento sobrevenido y posterior a la presentación de los correspondientes documentos técnicos conformadores de la previsión de obras de urbanización necesarias para el desarrollo de los PAUs El Murillo y Villa Romana Golf, el Ayuntamiento de Carranque ha requerido a los Agentes Urbanizadores postulantes de los mentados PAUs a fin de que asuman la ejecución del citado equipamiento que dote del servicio de depuración de aguas residuales en forma conjunta a ambos sectores, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1.h) y concordantes del texto refundido de la LOTAU, para lo que se hará constar así en la normativa urbanística de carácter general del propio municipio, como carga de urbanización propia de tales sectores.

V. El presente convenio se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable para la firma del presente texto definitivo.

VI. Desarrollos Urbaplaning S.L. y Villa Romana Golf, S.L., promotoras de los Programas de Actuación Urbanizadora, «El Murillo» y «Villa Romana Golf», respectivamente, asumen la necesidad de la ejecución de la mentada infraestructura dentro de las obligaciones urbanizadoras de sus correspondientes Programas en forma conjunta y en la proporción que figura en anexo 3, según las características técnicas que también se relacionan en documento anexo a este convenio de colaboración que regulará las relaciones entre las partes, los plazos de ejecución, garantías, compromisos y penalizaciones, llevándolo a efecto todo ello de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Primera.—Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración urbanística es la construcción de una estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) que garantice satisfactoriamente la calidad y capacidad de la depuración de las aguas residuales del municipio. El objeto de este convenio comprende las partidas relativas a la adquisición de las fincas sobre las cuales se construirá la E.D.A.R., la elaboración del Proyecto de Ejecución y la realización de las obras pertinentes hasta su puesta en funcionamiento.

Segunda.—Obras a ejecutar.

La obra a ejecutar quedará fijada y se ajustará a lo establecido en el proyecto de ejecución y en el presente convenio. Se acompaña a este convenio en anexo 1 las características técnicas, presupuesto y plazos de la E.D.A.R., a las que habrá de ajustarse el referido proyecto de ejecución.

Tercera.—Financiación y forma de pago.

Villa Romana Golf, S.L., como agente urbanizador postulante del PAU «Villa Romana Golf», se compromete a sufragar la cantidad de 4.520.000,00 euros, correspondiente al 56,50 por 100 de los costes totales de la E.D.A.R. y de la adquisición de los terrenos sobre los que se ubicará.

Desarrollos Urbaplaning, S.L. como agente urbanizador postulante del PAU «El Murillo», se compromete a sufragar la cantidad de 3.480.000,00 euros, correspondiente al 43,50 por 100 de los costes totales de la E.D.A.R. y la adquisición de los terrenos sobre los que se ubicará.

Ambos agentes urbanizadores se comprometen a ejecutar en forma conjunta, directamente o mediante contratación con terceros, las correspondientes obras a fin de entregar al Ayuntamiento de Carranque tal infraestructura en condiciones hábiles para su uso y funcionamiento.

La E.D.A.R. y el suelo donde se ubique deberán estar entregados al Ayuntamiento de Carranque, recepcionada la misma por éste y en funcionamiento, en el plazo previsto en el proyecto técnico de dicha instalación que apruebe la Corporación y las obras deberán comenzar en el plazo de los tres meses posteriores a la notificación de la licencia municipal correspondiente que se tramitará por el Ayuntamiento una vez obtenida por los promotores de la instalación la Calificación Urbanística que ha de otorgar la Consejería de Ordenación del Territorio de Castilla-La Mancha de conformidad con lo previsto en el artículo 64.1, segundo párrafo, del TRLOTAU.

La asignación antes efectuada de los importes a soportar en concepto de gastos de ejecución de la infraestructura que nos ocupa, se ha calculado en función del número de viviendas que habrá de incrementarse en la densidad de cada uno de los sectores únicos de las áreas de reparto antes citadas que se benefician de esta nueva infraestructura. La valoración del aumento de viviendas se acompaña en el anexo 2.

Los propietarios afectados habrán de soportar la parte proporcional que les corresponda en los citados gastos en función, igualmente, del aumento del número de viviendas que les corresponda, respecto de las inicialmente previstas en los respectivos Planes Parciales dentro de la edificabilidad que les sea atribuida, y a tal efecto los Agentes Urbanizadores habrán de ofrecerles la posibilidad de convenir estar excluidos de tales compromisos de pago adicionales a los inicialmente previstos, cediendo ese incremento de número de viviendas en favor de ellos, que en su caso, habrán de aceptarlo.

Cuarta.—Garantía de cumplimiento.

Dado que a fecha 20 de febrero de 2007, antes del inicio de la instrucción del expediente de aprobación de este convenio, el Ayuntamiento de Carranque, mediante acuerdo plenario, dio conformidad a la propuesta de Plan Parcial de Mejora «El Murillo» presentada por la entidad mercantil Desarrollos Urbaplaning, S.L., que contempla el aumento de densidad de viviendas con el que prevé financiar la aportación de dicho desarrollo a la financiación de la E.D.A.R., y que al día de la fecha se encuentra en avanzado estado de tramitación la aprobación y adjudicación de la ejecución del PAU correspondiente. Dado que en virtud de este documento, el Ayuntamiento de Carranque acepta el mismo sistema de

compensación al aspirante a agente urbanizador del PAU «Villa Romana Golf» en contraprestación a su compromiso de asumir la financiación del 56,50 por 100 de los costes totales de la E.D.A.R.

A efectos de garantizar la construcción de la E.D.A.R. en los términos previstos en el artículo 110.3.d) del TRLOTAU, cada una de las entidades mercantiles suscriptoras de este convenio deberán constituir a favor del Ayuntamiento de Carranque, en los quince días posteriores al de concesión de la licencia municipal de obras de la E.D.A.R., sendas garantías por importes del 7 por 100 de cada una de sus aportaciones al coste de la misma. Dichas garantías serán reintegradas por el Ayuntamiento a quienes las constituyan en caso de que por causas no imputables a estos el presente convenio no se pudiera llevar a cabo en todos sus términos. Para ello el Ayuntamiento dispondrá de diez días desde que fuera requerido para ello de forma motivada.

Quinta.—Compensación a los financiadores.

El Ayuntamiento de Carranque se compromete, por su parte, en correspondencia a los anteriores compromisos de incremento de carga urbanizadora consistente en la ejecución y financiación de las obras necesarias para la construcción de la E.D.A.R. objeto de este convenio, a promover la modificación de la ordenación estructural del suelo donde se ubicará la estación depuradora, promover la modificación del planeamiento de desarrollo o modificación estructural de la densidad edificatoria de los Sectores referidos, siguiendo la tramitación establecida para ello en el artículo 11.3.b) y concordantes del TRLOTAU y Reglamento de Planeamiento que la desarrolla.

El Ayuntamiento de Carranque se compromete, por su parte, en correspondencia a los anteriores compromisos de incremento de carga urbanizadora consistente en la ejecución y financiación de las obras necesarias para la construcción de la E.D.A.R. objeto de este convenio, a aprobar el Plan Parcial del PAU «Villa Romana Golf», con los incrementos de densidad de viviendas descritos en el anexo 3 de este convenio, con independencia de los trámites posteriores para la inscripción del PAU aprobado para su publicación.

Sexta.—Tramitación del convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC, incoado el procedimiento de aprobación de este convenio mediante acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento, se expondrá al público por plazo de veinte días hábiles para que se puedan formular alegaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del texto refundido de la LOTAU. Transcurrido el plazo indicado, el Ayuntamiento, a la vista de las alegaciones, deberá elaborar una propuesta de texto definitivo, de la que se dará vista a los agentes urbanizadores, negociadores del texto inicial, para su aceptación, reparos o renuncia. El texto definitivo deberá ratificarse por el pleno municipal. Del acuerdo plenario por el que se apruebe este convenio urbanístico se dará cumplida notificación a todos los propietarios incluidos en los ámbitos de actuación, y a los demás interesados, a los efectos previstos en la LRJAPPAC.

Séptima.—Derecho de reversión.

Para el supuesto de resultar imposible sobrevenidamente el aumento de densidad instado por el Ayuntamiento de Carranque (Toledo), las entidades mercantiles Villa Romana Golf, S.L. y Desarrollos Urbaplaning, S.L., comparecientes y cuantos propietarios hubieran optado por sufragar la instalación objeto de este convenio, se reservan el derecho a ser reintegrados de las cantidades por ellos satisfechas y destinadas a la construcción de la E.D.A.R. por parte del citado Ayuntamiento.

La imposibilidad sobrevenida del aumento de densidad como contraprestación a los comparecientes por los costes satisfechos no será causa de resolución de este convenio, sino que el Ayuntamiento de Carranque, en el plazo de cinco años a contar de la fecha en que se suscriba el certificado final de obra por el director técnico de la E.D.A.R., procederá al reintegro de las cantidades satisfechas por los comparecientes con cargo al aprovechamiento urbanístico materializado en dinero a percibir en los desarrollos urbanísticos mencionados, en los términos descritos en las plicas inicialmente presentadas por los agentes

urbanizadores, tanto a estos cuantos otros propietarios hubieran optado por adherirse a los términos del convenio. A tal fin el Ayuntamiento se compromete a no disponer para otros fines de la parte correspondiente de los ingresos que obtenga por el concepto de aprovechamiento urbanístico de los PAUs «El Murillo» y «Villa Romana Golf» que como máximo deba reintegrar.

Octava.–Disposición final.

Los intervinientes convienen en aceptar las actuaciones y obligaciones reseñadas en las anteriores estipulaciones y a ejecutar los actos necesarios para llevarlas a buen fin, que se materializarán por los procedimientos administrativos preestablecidos a partir de la aprobación de este convenio por el pleno de la Corporación.

Quedando plenamente conformes las partes con los acuerdos alcanzados y documentados en el presente convenio, firman cada una de ellas en la representación en que ostentan, dándolo fuerza de obligar en los términos previstos en la legislación vigente y extendiéndolo en once hojas numeradas de papel común y por triplicado ejemplar.–Por el Ayuntamiento, el Alcalde, Alejandro Pompa de Mingo.–Por Villa Romana Golf, S.L., Ricardo Díaz Bermejo.–Por Desarrollos Urbaplaning, S.L., Alberto González Tostado.–Ante mí, el Secretario, Juan Francisco Bravo Collantes.

ANEXO 1

Características técnicas, presupuesto y plazos de ejecución de la E.D.A.R.

1. DATOS DE PARTIDA

En el siguiente cuadro se recogen los principales datos de partida que permitirán dimensionar y diseñar tanto el emisario como la estación depuradora.

Población:

Población equivalente adoptada: 30.000 Hab Equiv.
Dotación adoptada: 200 L/hab*día.

Caudales:

Consumo urbano:
–Número de viviendas previstas: 5.000 viviendas.
–Dotación por vivienda: 0,90 metros cúbicos/viv*día.
–Consumo de las viviendas: 4.500,00 metros cúbicos/día.
Consumo industrial:
–Suelo industrial previsto: 500.000 metros cuadrados.
–Dotación del suelo industrial: 3 l/metro cuadrado*día.
–Consumo industrial: 1.500 metros cúbicos/día.
Consumo total diario previsto: 6.000,00 metros cúbicos/día.
Caudal diario adoptado para la EDAR: 6.000 metros cúbicos/día.
–Caudal promedio: 250 metros cúbicos/h.
–Caudal punta: 500 metros cúbicos/h.
–Caudal máximo en pretratamiento: 750 metros cúbicos/h.
–Caudal admitido en pozo de gruesos: 750 metros cúbicos/h.
–Caudal admitido en el colector: 2.500 metros cúbicos/h.

Características del agua bruta:

DBO5:

–Carga diaria de entrada: 1.800 kg/día.
–Concentración de entrada: 300 mg/l.
–Carga diaria máxima de salida: 150 Kg/día.
–Concentración máxima de salida: 25 mg/l.
–Carga diaria eliminada: 1.650 Kg/día.

DQO:

–Carga diaria de entrada: 3.240,00 kg/día.
–Concentración de entrada: 540,00 mg/l.
–Carga diaria máxima de salida: 750,00 Kg/día.
–Concentración máxima de salida: 125,00 mg/l.
–Carga diaria eliminada: 2.490,00 Kg/día.

SS:

–Carga diaria de entrada: 2.100,00 kg/día.
–Concentración de entrada: 350,00 mg/l.
–Carga diaria máxima de salida: 210,00 Kg/día.
–Concentración máxima de salida: 35,00 mg/l.
–Carga diaria eliminada: 1.890,00 Kg/día.

N-NTK:

–Carga diaria de entrada estimada: 360,00 kg/día.
–Concentración de entrada estimada: 60,00 mg/l.

–Carga diaria máxima de salida: 90,00 Kg/día.
–Concentración máxima de salida estimada: 15,00 mg/l.
–Carga diaria eliminada: 270,00 Kg/día.

P:

–Carga diaria de entrada estimada: 72,00 kg/día.
–Concentración de entrada estimada: 12,00 mg/l.
–Carga diaria máxima de salida: 12,00 Kg/día.
–Concentración máxima de salida estimada: 2,00 mg/l.
–Carga diaria eliminada: 60,00 Kg/día.

pH

–Salida entre 5,5 y 9.

Temperatura:

–Temperatura de cálculo: 16° C.

2. RESULTADOS A OBTENER

Los requisitos que deben cumplir los efluentes depurados son:

Parámetro	Concentración	Reducción (%)
DBO5	25 mg/l O ₂	70 - 90
DQO	125 mg/l O ₂	75
SS	35 mg/l	90

3. DESCRIPCION GENERAL DE LA E.D.A.R. PREVISTA

3.1. Línea de agua.

A continuación se describe el conjunto de obras e instalaciones que comprenden la E.D.A.R. proyectada:

3.1.1. Arqueta de llegada: El colector de llegada de agua bruta se conduce a una arqueta de llegada y derivación general.

En dicha arqueta se colocan dos compuertas murales de cierre a cuatro aristas. Una de ellas comunica con el pozo de gruesos. La otra compuerta está situada en uno de los lados de la arqueta y sirve para realizar el By-pass general de la planta.

3.1.2. Pozo de gruesos: El agua entra en el pozo de gruesos. Este pozo es de planta cuadrada de 3,00 x 3,00 metros con el fondo en forma de tronco de pirámide invertida. El pozo de gruesos tiene un vertedero en parte de la longitud de uno de sus lados que sirve para pasar el agua bruta al pozo de bombeo.

Las arenas y sólidos acumulados se extraen con una cuchara bivalva de 200 l., accionada por una central hidráulica con botonera local, y se almacenan en un contenedor para su disposición en vertedero posterior.

Los vertidos entran a través de una reja de barrotes de limpieza manual al pozo de bombeo para su elevación al sistema de desbaste de finos.

3.1.3. Pozo de bombeo: A continuación del pozo de gruesos se encuentra el pozo de bombeo. Es de planta rectangular de 6,00 x 2,00 metros con una zona para la instalación de las válvulas de compuerta y de retención.

El pozo de bombeo está provisto de cuatro bombas sumergibles, una de las cuales es de reserva. Su caudal unitario es de 250 m³/h y su funcionamiento es automático, en cascada. El funcionamiento automático del bombeo se controla por interruptores de nivel montados en el pozo. En caso de fallo eléctrico u otra emergencia, el agua bruta se evacua mediante el aliviadero situado en el pozo de gruesos.

3.1.4. Canales de desbaste: Previamente al tratamiento biológico del agua residual, ésta debe ser sometida a un pretratamiento consistente en un determinado número de operaciones físicas o mecánicas con el fin de eliminar del agua la mayor cantidad posible de sólidos, que por su naturaleza o tamaño, podrían provocar embozamientos o atascamientos en tuberías y equipos, pudiendo incluso llegar a dañarlos.

El agua procedente del pozo de bombeo será conducida a tres canales (uno de emergencia) de 0,5 metros de anchura y 1,50 metros de altura, donde se procederá a su desbaste y tamizado.

Cada canal dispondrá de una reja de gruesos de barrotes de limpieza automática de 10 mm de luz entre barrotes y de una reja-tamiz autolimpiable diseñado para el caudal máximo del pretratamiento con malla de 3 mm. El elemento filtrante estará realizado en acero inoxidable.

En el otro canal se instalará una reja de barrotes de 30 mm de luz y limpieza manual.

El aislamiento de los canales se realiza mediante compuertas de estanqueidad a tres lados de accionamiento manual.

El funcionamiento de las rejas y de los tamices, que será discontinuo, será normalmente por temporización, procurando el ajuste de tiempos para que los sólidos no produzcan en el tamiz una pérdida de carga superior a 20 mm. Asimismo estará automatizado también en función de la pérdida de carga. La operación de limpieza se pondrá en marcha automáticamente cuando la pérdida de carga entre la zona anterior y posterior del tamiz, debido a la colmatación parcial de la misma, sobrepase un valor establecido.

Esto se consigue a nivel práctico mediante la instalación de un controlador de nivel, que accione los tamices, a la señal de alarma.

Asimismo las rejas y los tamices irán provistos de un dispositivo limitador de par, de modo que en caso de sobrecarga o bloqueo los ponga fuera de servicio, evitando su deterioro. Lógicamente este suceso debe activar una alarma en el centro de control.

Los residuos extraídos en los canales de desbaste por las rejas y los tamices serán conducidos a sendos tornillos del tipo transportador-compactador con sistema automático de arranque y parada sincronizado.

Los residuos prensados serán conducidos a contenedores de donde se evacuarán a vertedero.

La zona de contenedores estará dotada de mangueras para limpieza y puntos de drenaje, de modo que se mantenga siempre en condiciones de limpieza e higiene aceptables.

De los canales los vertidos pasan, directamente, al sistema de desarenado y desengrase.

3.1.5. Desarenado-desengrase: El desarenador/desengrasador es del tipo aireado, de flujo helicoidal en una sección transversal trapezoidal. La unidad es rectangular en planta. Se construirán dos desarenadores de 12,0 metros de longitud y 2,0 metros de ancho de la zona de desarenado.

Las aguas residuales entran en el desarenador por debajo del nivel de agua y salen por vertedero plano en el extremo opuesto. Dicho rebosadero está protegido por una pantalla deflectora transversal, que retiene los flotantes grandes y las grasas aglomeradas por la aireación. El desarenador está provisto de un muro hueco longitudinal, en un lateral del depósito, con perfiles laminares metálicos que producen un efecto de laminación en el líquido que pasa de la zona de aireación a la zona de tranquilización. En esta segunda zona se produce la acumulación de grasas y flotantes. La velocidad transversal máxima de las aguas residuales en tiempo seco se sitúa en torno a 0,02 m/seg. Con dicha velocidad se sedimentan y depositan todas las partículas sólidas densas (arenas, etc.) cuyo tamaño es igual o mayor que 0,18 mm. El tiempo de retención mínima de los vertidos en el desarenador es superior a veinticinco minutos a caudal medio.

Las arenas separadas se depositan y acumulan en un canal longitudinal inferior.

El aire necesario para el proceso, tanto para la aglomeración de las grasas como para la liberación de la suciedad de las partículas de arena, se suministra mediante tres soplantes de 200 m³/h de caudal unitario. Una de las soplantes es de reserva. La aireación se produce por difusores de burbuja gruesa que se montan en el lateral opuesto a la pantalla deflectora tranquilizante de grasas. El caudal de aire a suministrar está calculado para mantener una velocidad helicoidal de agua entre 0,30 y 0,40 m/s, independiente del caudal de vertidos entrantes.

El desarenador está provisto de un puente transversal, de traslación horizontal y longitudinal, vaivén, en el que se monta una bomba para la extracción de las arenas acumuladas, y un barredor superficial para las grasas y flotantes. Dicha traslación horizontal se invierte por interruptores finales de carrera.

En la traslación desde la entrada hasta la salida, el barredor superficial empuja las grasas acumuladas hacia una tolva semisumergida de recogida. Dicha tolva está montada en un muro deflector transversal. La salida inferior de la citada tolva está controlada por una válvula de manguito elástico de accionamiento neumático. Dicha válvula se abre por un interruptor, accionado por el puente en su acercamiento a la tolva; el tiempo de apertura

de la válvula se controla por un temporizador programable y la mezcla de grasas y flotantes se conduce a un pozo de bombeo de grasas adosado al muro deflector. El barredor se levanta de forma mecánica al final de esta primera carrera, y no barre en la traslación de vuelta.

En la traslación desde la salida hasta la entrada, la bomba de arenas aspira una mezcla de agua y arena del canal inferior y la conduce a una canaleta longitudinal superior situada a un lado del depósito. Dicha mezcla se conduce por gravedad al lavadero de arena, a describir más adelante. La citada bomba es del tipo vertical con aspiración alargada e impulsor vórtex. El interior de la bomba está revestido de poliuretano, de protección antiabrasiva.

El efluente del desarenador se conduce al medidor de caudales, previo al cual se construye un aliviadero de caudales en exceso.

–Clasificador de arenas: La mezcla de agua y arena extraída del desarenador por bombeo se conduce a un clasificador de arenas construido de acero al carbono de forma compacta. Las arenas se sedimentan y acumulan en el fondo de dicho clasificador de donde se extraen, sin agua libre, por un tornillo a través de una rampa. La velocidad del clasificador es muy lenta, por lo que las aguas que pueden ser arrastradas con las arenas se drenan en contracorriente, terminando así el lavado de dichas arenas.

Las arenas limpias se conducen a un contenedor para su disposición posterior a vertedero. El agua sobrenadante en la parte inferior del clasificador sale sobre un rebosadero plano y se conduce, por gravedad, al pozo de bombeo de entrada.

–Concentrador de grasas y flotantes: Este elemento recibe grasas y flotantes eliminados en el desarenador, incluyendo las espumas y flotantes eliminados posteriormente en el decantador secundario.

Las grasas y flotantes eliminados como una costra se conducen a un contenedor para su disposición posterior a vertedero.

3.1.6. Medidor de caudal y alivio: Después del desarenador los vertidos se conducen a una combinación de un medidor de caudal y una válvula de compuerta motorizada que alivia el exceso de caudal entre el admitido en pretratamiento 3Qm y el admitido en el biológico 2,0Qm.

El medidor de caudal es del tipo ultrasónico. Las señales generadas por el instrumento son analógicas, de 4 a 20 mA. Además de un indicador local del caudal, el instrumento está dotado de un transmisor de las señales, que alimenta a un indicador, un registrador y un totalizador de caudal montados en panel.

A la salida del medidor de caudal, los vertidos se conducen por gravedad al sistema de tratamiento biológico.

3.1.7. Reactor biológico: El sistema de tratamiento biológico se lleva a cabo en dos canales de oxidación del tipo Carrusel, con recirculación en continuo de los fangos y aireación de los mismos. Cada reactor tiene una concentración de biomasa (fangos activos) 3,5 g/l. La carga másica del proceso es del orden de 0,07 kg DBO/kg MLSS/d, la cual corresponde a edad de fangos de dieciocho días.

El reactor biológico está compuesto por dos canales en forma de ovoide de 4.256 m³ de capacidad unitaria. El sistema de aireación es mediante difusores de aire, alimentados por soplantes. Se instalarán tres soplantes de aire de 2.500 m³/h de caudal unitario de doble velocidad. Las soplantes se equipan con variadores electrónicos de velocidad controlados por las señales generadas por los medidores de oxígeno disuelto colocados en los reactores. Una de las soplantes es de reserva. Cada reactor está dotado de dos parrillas de difusores de membrana circulares de domo. Dichas parrillas se disponen de forma que se crean dos zonas óxicas y dos zonas anóxicas en cada reactor. La circulación del licor mezcla en el carrusel y el mantenimiento en suspensión de los fangos activados, se ayudan con grandes agitadores horizontales sumergibles, del tipo «acelerador de flujo».

La carga másica prevista, de 0,07 kg DBO/kg MLSS/día, será muy baja, por lo que el efluente será de muy alta calidad. Al mismo tiempo, los fangos producidos en exceso de las necesidades del proceso biológico estarán estables y mineralizados. La edad del fango, en cualquier momento del año, es más que suficiente para conseguir la nitrificación completa. La forma del reactor, con sus aceleradores de corriente, y la configuración de las zonas

anóxicas aseguran que la desnitrificación se consigue y se termina dentro del reactor y no de forma descontrolada en los decantadores secundarios. El sistema de aireación supone una transferencia horaria máxima de oxígeno suficiente para cargas instantáneas puntuales del doble de la carga promedio.

Como se ha citado anteriormente, cada reactor estará provisto de un medidor de oxígeno disuelto, con compensación automática de temperatura y con un indicador y un registrador en panel. Las señales de dicho medidor pueden emplearse, a través del autómatas programable, para controlar los arranques y paradas o el cambio de velocidad de las soplantes, con objeto de mantener el nivel de oxígeno disuelto en 2 mg/l, aproximadamente; los tiempos de operación y de parada de estas máquinas se temporizan a mínimos establecidos, para proteger sus motores.

Se dotará a cada reactor, como ya se ha mencionado, con sendos agitadores sumergibles, del tipo acelerador de flujo; dichos agitadores mantienen una velocidad de circulación en el canal entre 0,3 y 0,5 m/s. Con este tipo de reactor, la totalidad de los contenidos del reactor están circulando, continuamente, a través de las zonas óxicas y las zonas anóxicas, así asegurando el mantenimiento del proceso dinámico de nitrificación y desnitrificación.

La salida del reactor es por vertedero plano y la mezcla de efluente y fangos activados (licor mezcla) se conduce al repartidor previo al decantador secundario por tubería. El citado vertedero, con el que se puede ajustar la lámina nominal de agua en el reactor, está protegido con una pantalla deflectora para evitar turbulencias en esta zona y asegurar una salida suave y uniforme de dicho licor mezcla.

En ambos extremos de cada canal se construirán unos muros de guía, para facilitar el movimiento y circulación suave del agua.

3.1.8. Decantación secundaria: La clarificación final del efluente se realizará en tanque de sedimentación secundaria convencional y circular, del tipo flujo radial ascendente. Se construirán dos decantadores secundarios de 18,0 metros de diámetro.

El efluente del reactor biológico, conteniendo fangos activados, entra en la parte superior del centro del decantador, donde se distribuye a través de una campana circular concéntrica. Los sólidos biológicos, o fangos activados, sedimentan y se acumulan en el fondo del tanque como un fango. Un barredor de fondo, conducido por un puente giratorio, arrastra el citado fango a una poceta central, de donde se extrae por presión hidrostática a una arqueta; la velocidad perimetral del puente barredor es del orden de 90 m/h.

El efluente decantado se recoge en la parte superior del tanque, por rebosa a un canal perimetral. El vertedero es dentado, del tipo Thompson. Dicho efluente decantado se conduce a la arqueta de salida final.

El vertedero Thompson está protegido por una pantalla deflectora, para prevenir la formación de corrientes y remolinos que reducirían el rendimiento de la sedimentación. Dicha pantalla deflectora retiene dentro del decantador las espumas y los flotantes, bien no eliminadas anteriormente o bien producidos en el reactor biológico. Un barredor de superficie, conducido también por el mencionado puente giratorio, arrastra los flotantes a una tolva de recogida, montada en la citada pantalla deflectora. Para reducir en lo posible el volumen de agua arrastrada con los flotantes, la salida inferior de la tolva está dotada de una válvula de manguito elástico de accionamiento neumático que se actúa por una electroválvula. Dicha electroválvula está energizada por un interruptor final de carrera que, a su vez, está actuado por el puente giratorio en su acercamiento. El tiempo de apertura de la citada válvula de manguito se fija con un programa de temporización y se integra en el autómatas programable de control. La mezcla de espumas y flotantes se conducen a una arqueta adosada al propio decantador en el que se instala una bomba sumergida que los bombea al separador y concentrador de grasas del desarenador.

3.1.9. Obra de salida: El agua decantada se conduce hasta la obra de salida antes de dirigirse al cauce receptor.

3.2. Línea de fangos.

3.2.1. Bombeo de fangos: Los fangos activados recogidos en la poceta central del decantador secundario se conducen, por gravedad, a un pozo de bombeo. La tubería de salida de fangos del decantador está provista de una válvula de compuerta de eje alargado.

Se han previsto tres bombas de recirculación, una de las cuales es de reserva. El caudal de cada una de dichas bombas, que son sumergibles de impulsor canal, representa una recirculación del 150 por 100 del caudal medio de diseño.

El pozo de bombeo está dotado de un segundo grupo de dos bombas sumergibles de 20 m³/h de caudal unitario, las cuales se emplean para purgar los fangos activados que crecen por encima de las necesidades del proceso. Una de las bombas es de reserva, aunque las dos pueden funcionar a la vez si se requiere. La marcha de dichas bombas es automática, controlada por un programa de temporización. Los citados fangos en exceso se conducen al espesador por gravedad.

3.2.2. Espesamiento de fangos: Los fangos activados en exceso se conducen a la campana de distribución de un espesador circular de 9,0 m de diámetro. El espesamiento de los citados fangos se consigue por gravedad en un proceso de sedimentación y decantación. La carga superficial de sólidos es inferior a 30 kgMS/m²/d y la carga superficial hidráulica de 0,20 m³/m²/h.

En el espesador, la compactación y espesamiento del fango es ayudado por una reja giratoria de peines, de accionamiento central. Un barredor de fondo, que forma parte de la reja giratoria de peines, arrastra el fango espesado a una pequeña poceta central, de donde se extrae por bombeo.

Las bombas, una de operación normal y otra de reserva, son de tornillo helicoidal excéntrico, tipo MONO de caudal variable de 3 a 18,0 m³/h, y su funcionamiento es automático, de forma que el personal de explotación programa el ciclo de deshidratación. Dichos fangos espesados, con una concentración del 3 por 100 se impulsan a la máquina de deshidratación mecánica de fangos.

La fase acuosa rebosa a una canaleta perimetral en la parte superior del espesador, de donde se conduce al pozo de bombeo de vaciados.

3.2.3. Deshidratación de fangos: Los fangos a deshidratar se extraen del espesador por bombeo manual, como ya se ha mencionado anteriormente.

La máquina elegida para la deshidratación de los fangos espesados es una centrífuga. Hemos previsto dos centrífugas de 14,0 m³/h de caudal unitario. Dichas máquinas tienen la capacidad suficiente para deshidratar los fangos producidos en toda la semana natural (siete días), con un programa de funcionamiento de ocho horas/día durante la semana laboral normal (cinco días). La máquina se pone en marcha, automáticamente, enclavada con las bombas de fangos espesados.

Los fangos espesados entran en un mezclador estático, donde se mezclan con un floculante polimerizado (polielectrolito). La preparación y dosificación de este reactivo se describe más adelante. Al salir del mezclador, los fangos quedan floculados. Después de pasar por la centrífuga los fangos alcanzan una concentración estimada del 22 por 100.

La torta de fango cae de la centrífuga a un tornillo sinfin que lo transporta a un silo de 50 m³ de capacidad.

El agua eliminada de los fangos se conduce, por gravedad, al pozo de bombeo del sistema de vaciados.

Preparación y dosificación de polielectrolito: El polielectrolito se prepara de forma automática, como una solución al 0,5 por 100 (5 g/l), en un depósito rectangular, dividido en tres compartimentos. Los dos primeros compartimentos están dotados de agitadores de mezcla lenta. La capacidad total del citado depósito es más que suficiente para asegurar que la solución ha generado su máxima actividad y potencia previo a su empleo.

El polielectrolito en gránulo se almacena en la tolva de un dosificador volumétrico de donde se dosifica a un vortex de agua minimizando así la formación de grumos. Dicha mezcla de agua y gránulos entra en el primer compartimento del depósito de preparación, desplazando la solución preparada previamente, al segundo y al tercer compartimento, sucesivamente. La solución se extrae del tercer compartimento. Un detector de bajo nivel de

líquido situado en este tercer compartimento pone en marcha de forma automática la preparación de una nueva solución.

Se han previsto dos bombas dosificadoras de tornillo helicoidal, de caudal regulable, vía un motorvariador; una de dichas bombas es de reserva. Estas bombas se ponen en marcha, automáticamente, con la puesta en marcha de las bombas de fangos espesados. Los caudales de la solución de polielectrolito se diluyen con agua en sus líneas de impulsión, de forma automática, para reducir su concentración al 0,1 por 100 (1 g/l).

3.3. Tratamiento terciario.

Se proyecta un tratamiento terciario del caudal de agua depurada. El caudal de diseño del tratamiento terciario es de 250 m³/h coincidente con el caudal medio. El tratamiento terciario propuesto consta de una decantación seguida de una filtración en lecho de sílex y una esterilización final mediante rayos ultravioleta.

El tratamiento terciario tiene por objeto el mejorar la calidad del efluente de los decantadores secundarios, sobre todo en su contenido microbiológico, de forma que se pueda emplear para el riego de calles y zonas ajardinadas.

El tratamiento se realiza en las siguientes etapas:

- Elevación del efluente por bombeo.
- Tratamiento físico-químico.
- Sedimentación y decantación en decantadores lamelares.
- Filtración a través de lechos de arena.
- Desinfección por irradiación con rayos ultravioletas.

3.3.1. Elevación del efluente: El caudal de proceso determinado (250 m³/h) se eleva a los procesos del tratamiento terciario mediante un sistema de bombeo compuesto por tres bombas centrífugas sumergibles colocadas en el depósito de agua tratada.

El caudal unitario de las bombas será de 125 m³/h y dos de ellas serán de servicio y la tercera de reserva.

El funcionamiento será automático, en cascada, por lo que se pondrán en marcha dos de dichas bombas cuando el caudal de llegada de aguas residuales sea el máximo.

El funcionamiento automático del bombeo se controla por interruptores de nivel montados en el pozo.

La alternancia de las bombas será automática.

3.3.2. Tratamiento físico-químico: El tratamiento físico-químico consiste en la coagulación de los sólidos suspendidos, principalmente las partículas de tamaño coloidal y semicoloidal, seguido por su floculación a partículas de un tamaño y densidad aptos para su eliminación, bien por sedimentación y decantación, o bien por filtración. Los reactivos previstos para conseguir dichos propósitos son los siguientes:

- Coagulación, cloruro férrico.
- Floculación, polielectrolito.

3.3.3. Mezcla de los reactivos con el efluente: La mezcla de los reactivos con el efluente se realiza en una cámara de mezcla rápida de 5 m³, con la que el tiempo de retención con el caudal medio es de unos sesenta segundos.

La cámara está dotada de un agitador rápido de 1,5 KW de potencia.

3.3.4. Floculación: La floculación se realiza en una cámara de 65 m³, con la que el tiempo de retención con el caudal medio es de quince minutos. La cámara está dotada de una turbina de velocidad variable de 1,5 KW de potencia.

Reactivos:

-Cloruro férrico: El reactivo se comprará a granel en forma líquida y se almacenará en un depósito vertical de PRFV de 10 m³ de capacidad.

La transferencia del producto al depósito desde la cisterna de transporte se realizará por una bomba especial a un caudal de 10 m³/h.

La dilución del producto se realizará en un depósito de 1.500 litros de capacidad equipado con agitador.

La dosificación se realizará mediante dos bombas dosificadoras (una de las cuales es de reserva). Su caudal unitario es regulable hasta 20 l/h.

Polielectrolito: Este producto se compra en gránulos sólidos en bidones o sacos de materia plástica. La solución al 0,2 por

100 se prepara de forma automática en una unidad compacta, capacitada para producir la solución de polielectrolito de forma totalmente continua en caso necesario, cuya capacidad total es de 1.000 litros. La unidad tiene tres compartimentos, cada uno dotado de un agitador de mezcla lenta.

La dosificación de la solución diluida se realizará por dos bombas dosificadoras una de las cuales es de reserva. Su caudal unitario es regulable hasta 100 l/h.

3.3.5. Decantación lamelar: Se han previsto dos decantadores lamelares, los cuales funcionan en paralelo. Cada decantador está dotado de un gran número de paquetes autoportantes de lamelas, montadas a un ángulo de 55° al horizonte y cuya superficie nominal adoptada es de 180 m². La superficie nominal total resultante será de 356 m² (equivalente a 33 m³), con lo que la velocidad ascensional resultante es inferior a 0,70 m³/m²/h para el caudal de diseño.

El fondo de cada decantador está provisto de dos cuencos, o concentradores, para la recogida y acumulación de los floculos como fangos. Las purgas de dichos fangos se realizan de forma periódica, a través de válvulas neumáticas actuadas por electroválvulas temporizadas. Los fangos se conducen a dos pozos de bombeo de donde se bombean, de forma automática, al espesador de fangos de la EDAR mediante dos bombas sumergibles de 20 m³/h de caudal unitario.

El agua clarificada se recoge en la parte superior del decantador, por rebose a unas canaletas longitudinales. Se han previsto dos canaletas en cada decantador. Dichas canaletas vierten directamente al canal de distribución de los filtros de arena.

3.3.6. Filtros de arena: Hemos previsto cuatro filtros de arena de 12 m² de superficie unitaria, lo que representa velocidades de filtración de 5,4 m/h a caudal nominal y de 7,5 m/h con una unidad en ciclo de lavado. Los filtros a construir son abiertos y del tipo lecho compartido. El depósito de recogida de agua filtrada se emplea para almacenar el agua destinada para el lavado de los filtros.

El reparto en partes iguales del efluente floculado a los filtros se consigue con vertederos, montados en el canal de distribución.

Todas las entradas y salidas de agua y aire están dotadas de válvulas de mariposa de accionamiento neumático que se controlan a través de electroválvulas situadas en las líneas de suministro del aire comprimido de accionamiento. Las válvulas están o totalmente abiertas o totalmente cerradas, dependiendo de si el filtro está en fase de servicio o en ciclo de lavado.

En cada filtro se coloca un detector de nivel. A medida que los huecos intersticiales existentes entre las partículas de arena que componen los lechos filtrantes se llenan con sólidos el nivel de agua sobre dichos lechos aumenta hasta alcanzar la presión diferencial necesaria para que pase todo el caudal de agua. Los niveles flotadores detectan dichas subidas. Cuando el nivel alcanza una medida prefijada da comienzo el ciclo de contralavado.

Los filtros se lavan en contracorriente en tres fases sucesivas. Sólo con aire; con agua y aire y de agua sola. Para el lavado se emplean bombas y soplantes. La velocidad de aire en la primera y segunda fase es de 50 m/h. La velocidad de agua en la segunda fase, que es para el arrastre de los sólidos liberados de los gránulos de arena por el aire, es de 12,5 m/h. La velocidad de agua en la tercera fase, que es para el aclarado del lecho, es de 25 m/h.

Según estos parámetros se proyectan dos soplantes de 600 m³/h de caudal unitario y tres bombas centrífugas (una de reserva) de 150 m³/h de caudal unitario.

El agua procedente del lavado de los filtros se recoge en un depósito de almacenamiento. Dicho depósito de recogida tiene una capacidad de 90 m³.

Las aguas de lavado almacenadas se conducen, mediante bombas sumergibles, a la entrada de la depuradora. Se han previsto dos bombas sumergibles, cuyo caudal unitario es de 50 m³/h.

3.3.7. Desinfección por rayos ultravioletas: El mecanismo de desinfección de UV se debe a una reacción fotoquímica con el ADN de la célula. La onda UV más poderosa en este aspecto es el UV-C, cuya longitud es de 253,6 nm. De todo el espectro ultravioleta, el UV-C ocupa el 55 por 100, aproximadamente.

Para tratar convenientemente la desinfección es necesario irradiar láminas delgadas de agua con lámparas UV de alta potencia en condiciones hidráulicas óptimas, de forma que todos los microorganismos sean irradiados con la máxima dosis de UV.

En nuestro caso, la desinfección se realiza en un reactor que contiene veinticuatro lámparas, cada una de 330 W de potencia. Cuando el agua a desinfectar es muy transparente y con una turbiedad muy baja, la dispersión de UV se minimiza y la potencia requerida es mínima. Por eso el reactor está dotado de un sensor, selectivo para UV-C, el cual se monta a una distancia normalizada del citado módulo. Conforme va subiendo o bajando la intensidad de UV-C en el lugar del sensor, el número de lámparas encendidas se reducen o se aumentan. Este proceso se controla a través de un autómatas PLC.

3.4. Servicios auxiliares:

3.4.1. Agua potable: El agua potable, que se conduce a la planta en tubería de polietileno desde la red municipal.

La acometida se realizará mediante una tubería de polietileno de alta densidad.

3.4.2. Agua de servicio industrial: Las redes de agua de servicio están alimentadas, principalmente, con efluente final de la planta, impulsado por un grupo de presión hidroneumático. Dicho grupo, que aspira agua tratada del depósito final, comprende dos bombas de rodete multicelular y un depósito de presión; el funcionamiento de las bombas es automático en cascada, según las variaciones de presión en las redes de servicios, controlado por presostato montado en el citado depósito.

La impulsión del grupo de presión se dotará de un filtro en línea, del tipo autolimpiable en contracorriente sin interrupción del ciclo de filtración; las aguas de lavado se conducen al pozo de bombeo de vaciados y drenajes.

3.4.3. Aire de servicio: Para las necesidades de aire comprimido de la planta, tales como el funcionamiento de las válvulas neumáticas, etc., hemos previsto un grupo de compresión de aire, formado de un compresor y un depósito de presión.

El funcionamiento del grupo es automático, según las variaciones de presión en las redes de servicio, controlado por un presostato montado en el citado depósito.

3.4.4. Útiles: Todos los depósitos y elementos elevados están dotados de pasarelas de acceso con escalera. Las pasarelas llevan sus correspondientes barandillas de seguridad y las escaleras llevan pasamanos.

3.4.5. Vaciados: Donde es posible, los depósitos y reactores se vacían con bombas relacionadas con el proceso particular.

Para los reactores y los otros depósitos se ha creado una red de drenajes y vaciados que conducen el caudal de aguas de vaciado a un pozo de bombeo, para su trasiego a la cabecera de la planta. Dicho pozo recibe, también, aguas de drenaje, aguas sobrenadantes, etc., tales como el agua sobrenadante del espesador de fangos, la fase acuosa de los fangos en deshidratación, etc.

El pozo está previsto de dos bomba sumergibles. El funcionamiento del bombeo es automático, controlado por interruptores de nivel montados en el pozo.

3.4.6. Otros suministros:

–Equipos de laboratorio: Como equipos de laboratorio incluimos los elementos para realizar análisis simples de los parámetros más importantes para una planta de este tipo. Incluimos, también, los aparatos normales e imprescindibles para laboratorios, tales como balanza, pipetas, vasos, probetas, etc.

–Taller de reparaciones: Incluimos, para pequeñas reparaciones de la planta, un taller con herramientas y equipos utilizados normalmente en la operación y el mantenimiento.

–Despachos y vestuarios: Incluimos todos los muebles y artículos necesarios para dos despachos y el vestuario del personal operador.

–Seguridad de personal: Incluimos todos los equipos, artículos y materiales necesarios para la seguridad del personal operador, tales como extintores, lavaojos, etc., incluso materiales de primeros auxilios.

–Repuestos: Incluimos los repuestos necesarios para la operación continuada de la planta durante los dos primeros años de operación normal.

3.5. Electricidad.

Para el suministro de energía a la planta depuradora se proyectará una acometida eléctrica de M.T. y un centro de transformación prefabricado equipado con un TRAF0 de 1.000 KVA de potencia.

Desde el centro de transformación partirá una derivación eléctrica al cuadro general de distribución, instalada bajo tubo de PVC rígido, enterrado en una zanja a una profundidad no inferior a 60 cm. de la rasante del suelo.

El cuadro general de distribución contiene las protecciones de los cuadros de control de motores, cuadros de alumbrado, de los PLC's de control, y la batería de condensadores instalada para corregir el bajo factor de potencia de la instalación.

Las protecciones de los motores y el control de los mismos está centralizado en dos cuadros de control de motores (CCM):

Se proyecta además un panel sinóptico para la supervisión de los equipos instalados en la planta, estará colocado en la sala de control de la EDAR, y señala el funcionamiento de los equipos, así como los caudales de entrada, salida y los parámetros más importantes de la E.D.A.R.

La alimentación al PLC se ha centralizado en el CGD, desde donde parte una línea protegida mediante un interruptor automático a la fuente de alimentación del Autómatas Programable.

3.6. Control y automatización.

La solución proyectada se apoya en la instalación de equipos de control con lógica propia, distribuidos en la planta depuradora, lo más cerca posible de los centros de control de motores consiguiendo así un importante ahorro en cableado. Estos equipos son capaces de funcionar independientemente, compartiendo su información a través de su propia red local.

Los equipos participan en la información de forma que cada uno de ellos tiene los datos necesarios para la explotación, permitiendo que el punto de adquisición se encuentre conectado a otro equipo. Esta solución permite descargar parte del proceso a los autómatas menos críticos o con menos carga de trabajo.

Se desarrollará un sistema de automatización basado en una plataforma Hardware compuesta por dos autómatas, e integra un ordenador central con el software apropiado, tipo SCADA, para la supervisión de toda la planta.

Estos autómatas estarán asociados cada uno de ellos a un CCM y controla los equipos que dependen de dicho cuadro, y disponen de un puerto de comunicaciones para posibilitar el acceso a los datos de la planta desde un ordenador personal, equipado con un Software específico para estas aplicaciones.

3.7. Edificios.

3.7.1. Edificio de explotación: Será una única construcción, rectangular en dos zonas sin división interior de dimensiones 25 x 18 m y 12 x 10 m y una altura de 6 m. En este edificio se realiza el tratamiento de fangos y el pretratamiento.

El cerramiento estará compuesto por panel liso prefabricado de hormigón armado HA-30/F/10/IIb con relación A/C máxima de 0,45 con acabado de piedra lavada de color de 16 cm de espesor con aislamiento incorporado.

La solera del edificio estará formada por capa de zahorra artificial de 30 cm de espesor sobre la que se construirán losas de hormigón tipo HM-20, tratados superficialmente con mortero de resina epoxi y áridos de sílice y cuarzo.

En la solera de la nave, se construirán las bancadas para el anclaje de los equipos y las canaletas necesarias para el alojamiento de todas las tuberías de interconexión.

3.7.2. Edificio de soplantes y cuadros eléctricos: Se tratará así mismo de una construcción rectangular, de una planta, dividido en dos zonas principales. Una sala en la que se instalan las soplantes y una segunda sala adosada que se destina a los cuadros eléctricos.

El conjunto se proyecta con una estructura de hormigón tipo HA-30, armada con acero tipo BS-500. Compuesta por cimentación mediante doce zapatas unidas con vigas riostras y pilares unidos mediante zunchos perimetrales.

El cerramiento estará compuesto por fábrica de bloques de hormigón huecos de carga de 20 cm de espesor acabados en color blanco.

En la solera de la nave, se construirán las bancadas para el anclaje de los transformadores y las canaletas necesarias para el alojamiento de las conducciones eléctricas.

La edificación tendrá acceso de forma independiente a cada una de las salas por puertas destinadas para tal efecto.

3.7.3. Edificio de control: Se tratará así mismo de una construcción rectangular, de una planta, de 12 m de longitud por 10 m de anchura.

El conjunto se proyecta con una estructura de hormigón tipo HA-30, armada con acero tipo BS-500. Compuesta por cimentación mediante zapatas unidas con vigas riostras posee nueve zapatas de 1,30 x 1,30 m y 1,10 m de altura y pilares de 0,30 x 0,30 m unidos mediante zunchos perimetrales.

Forjado realizado con viguetas autorresistentes de armaduras pretensadas, bovedillas cerámicas, canto 28 cm (24+4).

El cerramiento estará compuesto de fábrica de ladrillo a la capuchina formada por dos muros, el exterior de 1/2 pie de ladrillo prensado rojo de 24x12x5 cm., cámara de aire de 6 cm. y el interior de fábrica de 1/2 pie de ladrillo perforado de 7 cm.

La tabiquería interior de tabicón de ladrillo hueco enfoscado con mortero de cemento y pintado.

La cubierta se proyecta a cuatro aguas de teja cerámica curva con una pendiente de 1,50 m de altura media, formada por tabicones separados 50 cm., de ladrillo hueco sencillo, recibidos con mortero M-40 (1:6) y doble tablero de rasilla y capa de compresión de 4 cm.

Compartimentación:

- Hall.
- Laboratorio.
- Sala de control general.
- Sala de personal.
- Almacén-taller.
- Servicios.

3.8. Urbanización.

3.8.1. Viales y cerramiento: Para los viales se proyecta la construcción de vial perimetral de 5 m de anchura de calzada pavimentado con firme de piedra zahorra de 20 cm de espesor y capa de rodadura de hormigón en masa de 20 cm de espesor.

Se han proyectado aparcamientos y zonas amplias para la maniobra de los camiones y vehículos que puedan acceder a la planta para la realización de diferentes tareas y trabajos.

Las aceras de 0,80 m de ancho se proyectan con baldosas de terrazo tipo relieve de 40x40 cm con marmolina y se situarán rodeando a los edificios y zonas de acceso de la planta.

El bordillo será prefabricado de hormigón achaflanado, de 17x28 cm. de sección, asentado sobre base de hormigón en masa.

El cerramiento de la parcela estará realizado con postes cada tres metros de perfiles tubulares galvanizados de 50 mm de diámetro interior y malla galvanizada de simple torsión.

En la entrada a la parcela se proyecta una puerta compuesta por perfiles metálicos protegidos, de deslizamiento lateral sobre carriles metálicos.

3.8.2. Jardinería y riego: Por último, la urbanización incluye el ajardinamiento de las zonas afectadas mediante la plantación de árboles decorativos y siembra de hierva, así como de la instalación de los elementos para el riego automático correspondientes.

4. DISPONIBILIDADES

4.1. Superficie necesaria.

Para la implantación de la EDAR se prevé una superficie necesaria de 12.000 m²; a los que se deberían añadir otros 3.000 m² en previsión de tratamiento terciario y posibles ampliaciones; lo que supone una superficie total de 15.000 m².

4.2. Acometida eléctrica.

La potencia eléctrica que será necesario contratar será de 1.000 KVA.

5. PLAZO DE EJECUCION Y GARANTIA

Para la realización de las obras se considerará suficiente y adecuado un periodo de dieciocho meses. El plazo de garantía será de doce meses a partir de la recepción de las obras.

6. DIMENSIONAMIENTO

DATOS DE PARTIDA

Población:

Población equivalente adoptada: 30.000 Hab Equiv.
Dotación adoptada: 200 L/hab*día.

Caudales:

Consumo urbano:

- Número de viviendas previstas: 5.000 viviendas.
- Dotación por vivienda: 0,90 metros cúbicos/viv*día.
- Consumo de las viviendas: 4.500,00 metros cúbicos/día.

Consumo industrial:

- Suelo industrial previsto: 500.000 metros cuadrados.
- Dotación del suelo industrial: 3 l/metro cuadrado*día.
- Consumo industrial: 1.500 metros cúbicos/día.
- Consumo total diario previsto: 6.000,00 metros cúbicos/día.
- Caudal diario adoptado para la EDAR: 6.000 metros cúbicos/día.
- Caudal promedio: 250 metros cúbicos/h.
- Caudal punta: 500 metros cúbicos/h.
- Caudal máximo en pretratamiento: 750 metros cúbicos/h.
- Caudal admitido en pozo de gruesos: 750 metros cúbicos/h.
- Caudal admitido en el colector: 1.250 metros cúbicos/h.

Características del agua bruta:

DBO5:

- Carga diaria de entrada: 1.800 kg/día.
- Concentración de entrada: 300 mg/l.
- Carga diaria máxima de salida: 150 Kg/día.
- Concentración máxima de salida: 25 mg/l.
- Carga diaria eliminada: 1.650 Kg/día.

DQO:

- Carga diaria de entrada: 3.240,00 kg/día.
- Concentración de entrada: 540,00 mg/l.
- Carga diaria máxima de salida: 750,00 Kg/día.
- Concentración máxima de salida: 125,00 mg/l.
- Carga diaria eliminada: 2.490,00 Kg/día.

SS:

- Carga diaria de entrada: 2.100,00 kg/día.
- Concentración de entrada: 350,00 mg/l.
- Carga diaria máxima de salida: 210,00 Kg/día.
- Concentración máxima de salida: 35,00 mg/l.
- Carga diaria eliminada: 1.890,00 Kg/día.

N-NTK:

- Carga diaria de entrada estimada: 360,00 kg/día.
- Concentración de entrada estimada: 60,00 mg/l.
- Carga diaria máxima de salida: 90,00 Kg/día.
- Concentración máxima de salida estimada: 15,00 mg/l.
- Carga diaria eliminada: 270,00 Kg/día.

P:

- Carga diaria de entrada estimada: 72,00 kg/día.
- Concentración de entrada estimada: 12,00 mg/l.
- Carga diaria máxima de salida: 12,00 Kg/día.
- Concentración máxima de salida estimada: 2,00 mg/l.
- Carga diaria eliminada: 60,00 Kg/día.

pH

- Salida entre 5,5 y 9.

Temperatura:

- Temperatura de cálculo: 16° C.

RESULTADOS A OBTENER

DBO5: < 25,00 mg/l.

DQO: < 125,00 mg/l.

SS totales: < 35,00 mg/l.

N-NTK: < 15,00 mg/l.

P-PO4: < 2,00 mg/l.

pH, entre: 5,5 y 9.

Estabilización de fangos: > 40,00 por 100.

Sequedad de fangos: > 20,00 por 100.

PRETRATAMIENTO

POZO DE GRUESOS

Superficie adoptada: 9,00 m².

* Lado (A) en la parte recta: 3,00 m.

* Lado (B) en la parte recta: 3,00 m.

- * Lado (A) en el fondo: 1,00 m.
- * Lado (B) en el fondo: 1,00 m.
- * Altura parte recta: 1,50 m.
- * Altura parte troncopiramidal : 1,00 m.
- * Volumen recto: 13,50 m³.
- * Volumen troncopiramidal: 5,00 m³.
- Volumen total adoptado: 18,50 m³.
- Tiempo de retención a Qmedio adoptado: 4,44 min.
- Tiempo de retención a Qpunta adoptado: 2,22 min.
- Tiempo de retención a Qmáximo adoptado: 1,48 min.

Cuchara bivalva:

- Capacidad de la cuchara bivalva: 200,00 litros.
- Tipo de accionamiento: Electrohidráulico-polipasto.

Reja de protección de bombas:

- Tipo: Barrotes.
- Limpieza: Mediante peine adosado a la cuchara.
- Luz entre barrotes: 50,00 mm.
- Espesor de barrotes: 12,00 mm.

Aliviadero:

- Q máximo de llegada 1.250,00 m³/h - 0,35 m³/sg.
- Caudal máximo de bombeo 750,00 m³/h - 0,21 m³/sg.
- Caudal a aliviar 500,00 m³/h - 0,14 m³/sg.
- Longitud del aliviadero 3,00 m.
- Altura de lámina de agua en el vertedero:
- Aliviando el exceso de caudal: 0,09 m.
- Aliviando la totalidad del caudal: 0,16 m.

POZO DE BOMBEO**Dimensiones del pozo diseñado:**

- Largo: 6,00 m.
- Ancho: 2,00 m.
- Altura útil: 2,50 m.
- Capacidad útil: 30,00 m³.

Equipo de bombeo:

- Cota del fondo del pozo: 95,50 m.
- Cota de descarga: 102,50 m.

Bombas:

- Número bombas a instalar: 4,00 uds.
- Número de bombas en servicio: 3,00 uds.
- Caudal unitario adoptado: 250,00 m³/h.

Caudales impulsados:

- Con una bomba funcionando: 250,00 m³/h.
- Con dos bombas funcionando: 500,00 m³/h.

Colector de impulsión:

- Número de tuberías: 1,00 ud.
- Diámetro: 0,40 m.
- Material: Acero al carbono.
- Longitud: 20,00 m.

Velocidades:

- Con una bomba funcionando: 0,55 m/seg.
- Con dos bombas funcionando: 1,11 m/seg.
- Altura manométrica adoptada: 8,00 m.
- Número de bombas instaladas: 4,00 uds.
- Número de bombas en servicio: 3,00 uds.
- Número de bombas en reserva: 1,00 uds.
- Caudal unitario: 250,00 m³/h.
- Tipo de bomba: Centrífuga sumergible.
- Potencia unitaria instalada: 11,50 Kw.
- Potencia máxima consumida: 15,00 Kw.

CANALES DE DESBASTE**REJAS DE GRUESOS****CARACTERISTICAS DE LAS REJAS****Reja automática de gruesos:**

- Número de canales de servicio: 2,00 ud.
- Luz libre entre pletinas (E): 10,00 mm.
- Ancho de canal de servicio (a): 0,50 m.
- Calado a caudal máximo h=S/a: 0,24 m.
- Altura hasta coronación (con resguardo): 1,50 m.
- Tipo de reja: Recta-limpieza automática.
- Número de rejas: 2,00 uds.
- Extracción de residuos: Tornillo transportador compactador.

Reja automática de finos:

- Número de unidades instaladas: 2,00 ud.
- Luz libre entre pletinas (E): 3,00 mm.
- Ancho de pletinas (e): 4,00 mm.
- Ancho de canal (a): 0,50 m.
- Calado a caudal máximo h=S/a: 0,46 m.
- Altura hasta coronación (con resguardo): 1,50 m.
- Tipo de reja: Reja, Tamiz, Luz 3 mm.
- Extracción de residuos: Tornillo transportador de eje hueco.

Compuertas:

- Tipo de compuertas de aislamiento: De canal.
- Accionamiento: Manual.
- Número de compuertas: 4,00 Ud.
- Dimensiones del canal:
- Ancho: 0,50 m.
- Altura: 1,00 m.
- Aislamiento: 3,00 lados.
- Carga de agua: 0,46 m.
- Materiales: Acero inoxidable AISI-316L 0,00 0,00.

Desarenador-desengrasador:

- Tipo: Estático aireado.
- Número unidades instaladas: 2,00 uds.
- Tiempo permanencia (t):
- Caudal medio: 38,07 min.
- Caudal punta: 19,04 min.
- Caudal máximo: 12,69 min.
- Carga hidráulica zona desarenado (Ch):
- Caudal medio: 5,21 m³/m²/h.
- Caudal punta: 10,42 m³/m²/h.
- Caudal máximo: 15,63 m³/m²/h.

Dimensiones unitarias adoptadas:

- Longitud: 12,00 m.
- Anchura desarenador (a1): 2,00 m.
- Anchura desengrasador (a2): 0,80 m.
- Anchura total (a): 3,00 m.
- Superficie unitaria adoptada: 24,00 m².
- Superficie total adoptada desarenador: 48,00 m².
- Altura recta: 2,00 m.
- Altura troncocónica: 1,00 m.
- Sección transversal recta desarenado: 4,00 m².
- Sección transversal trapezoidal desarenado: 1,25 m².
- Sección total desarenado: 5,25 m².
- Sección transversal desengrasado: 1,36 m².
- Sección unitaria transversal total: 6,61 m².
- Volumen unitario adoptado: 79,32 m³.
- Velocidad transversal:
- Q medio 0,01 m/seg.
- Q punta 0,01 m/seg.
- Q máximo 0,02 m/seg.
- Inyección de aire unitaria:
- Y=A*n*I: 192,00 m³/h.
- Número de soplantes en servicio 2,00 ud.
- Caudal unitario adoptado 200,00 m³/h.

Compuertas de entrada al desarenador:

- Número de compuertas: 2,00 uds.
- Tipo de compuertas: Murales.
- Accionamiento: Manual.
- Dimensiones de las compuertas:
- Anchura: 0,60 m.
- Altura: 0,60 m.
- Superficie: 0,36 m².
- Velocidad de entrada: 0,29 m/seg.
- La salida del desarenador se realizará mediante vertedero liso.
- Longitud: 4,00 m.

Extracción de arenas:

- Número de bombas: 2,00 uds.
- Tipo de bomba: Verticalizada.
- Número de bombas en funcionamiento: 2,00 uds.
- Caudal unitario adoptado: 15,00 m³/h.
- Altura manométrica: 3,00 m.c.a.
- Separación y lavado de arenas:
- Número de unidades: 1,00 ud.
- Superficie unitaria 3,00 m².

Grasas:

Evacuación: Concentrador de grasas de paletas.

MEDIDA DE CAUDAL

Caudalímetro:

Ancho de garganta: 12,00 pulgadas.
Caudal mínimo de medida: 36,00 m³/h.
Caudal máximo de medida: 1.620,00 m³/h.
Elementos de lectura y registro: Ultrasónico.

Aliviadero:

Tipo: Delgado en lámina libre.
Localización: En pared lateral.
Longitud: 2,00 m.
Caudales a aliviar:
-Aliviando el exceso entre máximo y medio: 0,07 m³/seg.
-Aliviando la totalidad del caudal máximo: 0,21 m³/seg.
Alturas de lámina en el aliviadero:
-Aliviando el exceso entre Qmáximo y Qpunta: 0,07 m.
-Aliviando la totalidad del caudal máximo: 0,15 m.

TRATAMIENTO BIOLÓGICO

Tipo de reactor: Canal.
Sistema de aireación: Soplante y difusores.
Sistema de recirculación interna: Recirculadores de corriente.
Número de reactores: 2,00 uds.

Volumen del reactor:

Proporción de la zona anóxica adoptada: 0,25.
Volumen de la zona anóxica: 2.111,59 m³.
Número de reactores: 2,00 uds.
Volumen unitario: 4.223,17 m³.
Volumen unitario de la zona anóxica: 1.055,79 m³.

Características del reactor adoptado:

Número de reactores: 2,00 uds.
Tipo: Canal.
Longitud recta: 34,00 m.
Longitud total: 50,00 m.
Ancho de canal: 8,00 m.
Altura de lámina de agua: 4,50 m.
Altura de resguardo: 0,50 m.
Altura total: 5,00 m.
Volumen unitario: 4.256,64 m³.
Volumen total: 8.513,28 m³.
Tiempo de retención a Qmedio (sin recirculación): 34,05 h.
Tiempo de retención a Qpunta (sin recirculación): 17,03 h.
Carga másica (kg DBO5/kg MLSS): 0,07 kg/d/kg.
Concentración del licor mezcla: 3,00 kg/m³.

Fangos en exceso:

Peso de fangos en exceso adoptado: 1.320,00 kg/día.
Concentración media prevista de los fangos extraídos: 8,00 kg/m³.
Volumen de fangos a eliminar: 165,00 m³/día.
Edad del fango real: 19,35 días.

Recirculación interna:

La recirculación se produce por los recirculadores de corriente.
Recirculadores de corriente:
Número de recirculadores por tanque: 1,00 uds.
Número de recirculadores instalados: 2,00 uds.
Potencia unitaria adoptada: 3,50 Kw.
Potencia instalada por tanque: 3,50 Kw.
Potencia total instalada: 7,00 Kw.
Potencia de mezcla obtenida: 0,82 w/m³.

Recirculación externa de fangos:

Número de bombas de recirculación en servicio: 2,00 uds.
Número de bombas de recirculación de reserva: 1,00 uds.
Número de bombas de recirculación instaladas: 3,00 uds.
Caudales unitarios adoptados: 125,00 m³/h.
Caudal máximo en servicio: 250,00 m³/h.
Caudal máximo en reserva: 125,00 m³/h.
Caudal total disponible: 375,00 m³/h.
% de recirculación en servicio sobre Qmedio: 1,00.
% de recirculación en reserva sobre Qmedio: 0,50.

Tipo de bomba: Centrífuga sumergida.
Caudal unitario: 125,00 m³/h.
Altura manométrica: 6,00 mca.

Balance de las necesidades medias teóricas diarias de oxígeno:

Síntesis: 1.141,33 Kg O2/día.
Respiración endógena: 855,58 kg O2/día.
Nitrificación: 1.068,67 kg O2/día.
Desnitrificación: -481,32 kg O2/día.
Total: 2.584,26 hg O2/día.

Balance de las necesidades medias teóricas horarias de oxígeno:

Síntesis: 47,56 kg O2/h.
Respiración endógena: 35,65 kg O2/h.
Nitrificación: 44,53 kg O2/h.
Desnitrificación: -20,06 kg O2/h.
Total: 107,68 kg O2/h.

Balance de las necesidades puntas teóricas diarias de oxígeno:

Síntesis: 1.968,79 kg O2/día.
Respiración endógena: 855,58 kg O2/día.
-Nitrificación: 1.843,45 kg O2/día.
-Desnitrificación: -830,28 kg O2/día.
-Total: 3.837,55 kg O2/día.

Balance de las necesidades puntas teóricas horarias de oxígeno:

Síntesis: 82,03 kg O2/h.
Respiración endógena: 35,65 kg O2/h.
Nitrificación: 76,81 kg O2/h.
Desnitrificación: -34,59 kg O2/h.
Total: 159,90 kg O2/h.

Capacidad de oxigenación:

Necesidad media teórica diaria: 5.174,38 kg O2/día.
Necesidad media teórica horaria: 215,60 kg O2/h.
Necesidad punta teórica diaria: 7.683,81 kg O2/día.
Necesidad punta teórica horaria: 320,16 kg O2/h.

Sistema de aireación:

Difusores de burbuja fina de membrana.

Necesidades de aire:

Media horaria: 3.266,66 NM3/h.
Punta horaria: 4.850,89 NM3/h.

Soplantes:

Número de soplantes en servicio: 2,00 uds.
Número de soplantes de reserva: 1,00 ud.
Número de soplantes instaladas: 3,00 uds.
Caudal unitario adoptado: 2.500,00 NM3/h.
Caudal total en servicio: 5.000,00 NM3/h.
Caudal en reserva: 2.500,00 NM3/h.
Caudal total disponible: 7.500,00 NM3/h.

Difusores:

Número de difusores instalados: 1.250,00 uds.
Número de difusores por reactor: 625,00 uds.
Caudal real unitario a Qpunta: 4,00 NM3/h.
Caudal real unitario a Qmedio: 2,61 NM3/h.

ELIMINACION DEL FOSFORO

Dosificación cloruro férrico:

Carga de P en agua bruta: 72,00 kg/día.
Cargas de P en el efluente tratado: 12,00 kg/día.
P eliminado con los Fe: 18,15 kg/día.
Cantidad de fósforo a eliminar por vía química
P -p-(a)-(b)+(c): 6,38 mg/l.
Cantidad de P eliminada: 38,25 kg/día.
Producto a emplear: Cloruro férrico.
Forma de suministro: Líquido.
Riqueza: 0,80.
Densidad: 1,40.
Dosificación media de CL3Fe comercial: 328,52 kg/día =
13,69 kg/h.
Consumos horarios de producto comercial:
-Caudal de dosificación medio: 9,78 l/h.
-Producto comercial consumido: 234,66 l/día.
Almacenamiento:
-Forma de suministro: Camión cisterna.

–Estado de suministro: líquido.
 –Sistema de trasvase: Bombeo.
 –Número de bombas a instalar: 1,00 ud.
 –Número de bombas en servicio: 1,00 ud.
 –Caudal unitario: 10.000,00 l/h.
 –Altura manométrica: 10,00 m.c.a.
 –Sistema de almacenamiento: Depósito cilíndrico vertical.
 –Número de depósitos a instalar: 1,00 ud.
 –Material: PRFV.
 –Capacidad total: 10,39 m³.
 Tipo de dosificación: Volumétrica.
 Control: Proporcional al caudal.
 Dosificador: Bomba de membrana.
 Número de unidades a instalar: 2,00 uds.
 Número de unidades en servicio: 1,00 ud.
 Caudal máximo unitario adoptado: 10,00 l/h.
 Altura manométrica: 60,00 mca.

Producción de fangos debido a la precipitación del P:

Total fangos en exceso por eliminación del P: 318,34 kg/día.
 Concentración: 8,00 kg/m³.
 Volumen diario: 39,79 m³/d.

DECANTACION SECUNDARIA

Unidades instaladas: 2,00 uds.
 Diámetro adoptado: 18,00 m.
 Altura bajo vertedero adoptada: 3,50 m.
 Tipo de decantador: Rasquetas.
 Superficie unitaria: 254,34 m².
 Volumen unitario por decantador: 966,49 m³.
 Longitud vertedero: 56,55 m.
 Velocidad ascensional real a caudal medio: 0,49 m/h.
 Velocidad ascensional real a caudal máximo: 0,98 m/h.
 Tiempo de retención a caudal medio: 7,73 h.
 Carga sólidos por unidad de superficie a caudal medio: 1,47 kg/m²/h.
 Carga sólidos por unidad de superficie a caudal punta: 2,95 kg/m²/h.
 Carga sobre vertedero a caudal medio: 2,21 m³/ml h.
 Carga sobre vertedero a caudal punta: 4,42 m³/ml h.

Bombeo de espumas y flotantes:

Sistema de barrido: Barredor superficial adosado al puente del dec.
 Sistema de recogida: Tolva.
 Sistema de evacuación: A pozo de bombeo.
 Tipo de bomba: Centrífuga sumergible.
 Número de bombas en servicio: 1,00 ud.
 Número de bombas de reserva: 1,00 ud.
 Número de bombas instaladas: 2,00 uds.
 Caudal unitario: 15,00 m³/h.
 Altura manométrica: 6,00 m.c.a.
 Destino de las espumas y flotantes: Concentrador de grasas.

TRATAMIENTO DE FANGOS

Balance de fangos en exceso:

Fangos biológicos en exceso: 1.320,00 kg/día.
 Total fangos en exceso por eliminación del P: 318,34 kg/día.
 Total fangos en exceso: 1.638,34 kg/día.
 Concentración del fango purgado: 8,00 kg/m³.
 Volumen total de fangos a purgar: 204,79 m³/d.
 Lugar de envío: Espesamiento por gravedad.
 Forma de envío: Bombeo.
 Tipo de bomba: Centrífuga sumergible.
 Tiempo de purga: 8,00 h/d.
 Número de bombas en servicio: 1,00 ud.
 Número de bombas de reserva: 1,00 ud.
 Número de bombas instaladas: 2,00 uds.
 Caudal de la bomba adoptado: 20,00 m³/h.
 Altura manométrica: 6,00 mca.
 Sistema de control: Temporizado-programado.

Espesamiento de fangos:

Tipo de espesador: Por gravedad.
 Fangos a espesar: 1.638,34 kg/día.

Concentración promedia: 8,00 kg/m³.
 Volumen de fangos a espesar: 204,79 m³/d.
 Caudal de espesamiento horario: 8,53 m³/h.
 Número de espesadores: 1,00 ud.
 Tipo: Rasquetas con picket-fence vertical central.
 Accionamiento: Central.
 Diámetro adoptado: 9,00 m.
 Superficie real: 63,59 m².
 Carga de sólidos máxima real: 25,77 kg/m²/día.
 Carga hidráulica real: 0,31 m³/m²/h.
 Concentración de fangos espesados: 30,00 kg/m³.
 Altura útil adoptada: 3,00 m.
 Altura de resguardo: 0,50 m.
 Altura total: 3,50 m.
 Capacidad real total: 203,15 m³.
 Tiempo de retención hidráulico: 0,99 días.
 Tiempo de retención de sólidos: 2,60 días.
 Volumen de fangos espesados: 54,61 m³/día.
 Concentración del fango espesado: 30,00 kg/m³.

Producción de sobrenadantes:

Volumen de sobrenadante de los espesadores: 150,18 m³/día.
 Destino de los sobrenadantes: Red de sobrenadantes.

DESHIDRATACION DE FANGOS

Peso de fangos a deshidratar: 1.638,34 kg/día.
 Concentración de entrada: 30,00 kg/m³.
 Volumen de fangos deshidratar: 54,61 m³/día.
 Días semanales de secado: 5 días/semana.
 Horas diarias de secado: 6,00 h/día.
 Carga diaria: 2.293,67 kg/día.
 Carga horaria: 382,28 kg/h.
 Volumen horario: 12,74 m³/h.

Bombeo:

Tipo: Tornillo helicoidal.
 Número de bombas en servicio: 1,00 ud.
 Número de bombas de reserva: 1,00 ud.
 Número de bombas instaladas: 2,00 uds.
 Rango de caudal unitario: De 3 a 18 m³/h.
 Altura manométrica: 10,00 mca.
 Regulación: Mediante variador electrónico.

Secado:

Tipo de secado: Centrífuga.
 Número de centrifugas a instalar: 2,00 ud.
 Caudal unitario de centrifuga adoptado: 14,00 m³/h.
 Concentración de fango seco: 22,00 por 100.

ALMACENAMIENTO DE FANGOS SECOS

Peso de fangos a secar por día útil: 2.293,67 kg/d.
 Volumen de fangos a secar por día útil: 76,46 m³/día.
 Sequedad obtenida: 22,00 por 100.
 Volumen de fangos secos por día útil: 10,43 m³/día.
 Densidad de la torta: 1,10 T/m³.
 Peso de fangos secos por día útil: 11,47 T/d.

Almacenamiento de fangos secos:

Transporte de fangos secos: Tornillo transportador.
 Destino del fango seco: Tolva.
 Capacidad de almacenamiento: 5 días.
 Número de silos: 1,00 ud.
 Volumen adoptado: 50,00 m³.
 Tiempo real de almacenamiento: 6,71 días.
 Sobrenadantes del secado: 66,03 m³/d.
 Destino: Vaciados y sobrenadantes.

ACONDICIONAMIENTO DEL FANGO

Floculación previa:

Reactivo: Polielectrolito.
 Dosis media: 5,00 kg/tn.
 Dosis máxima: 6,00 kg/tn.
 Consumo medio diario: 11,47 kg/día.
 Consumo máximo diario: 13,76 kg/día.
 Horas de funcionamiento: 6,00 h/día.

Consumo medio horario: 1,91 kg/h.
Consumo máximo horario: 2,29 kg/h.
Concentración de la solución madre: 0,50 por 100.
Consumo de solución madre medio diario: 2.293,67 l/día.
Consumo de solución madre máximo diario: 2.752,41 l/día.
Consumo de solución madre medio horario: 382,28 l/h.
Consumo de solución madre máximo horario: 458,73 l/h.
Dilución en la línea de dosificación: 0,10 por 100.

Equipo de dosificación:

Unidad compacta de preparación y dosificación: 1,00 ud.
Número de unidades compactas: 1,00 ud.
Capacidad de la unidad compacta: 3.000,00 l.
Dosificación:
-Tipo de bomba: Tornillo helicoidal.
-Número de bombas dosificadoras en servicio: 1,00 ud.
-Número de bombas dosificadoras de reserva: 1,00 uds.
-Número de bombas dosificadoras instaladas: 2,00 uds.
-Caudal nominal unitario adoptado: De 50 a 1.000 l/h.
-Altura manométrica: 10,00 m.c.a.
-Regulación: Mediante variador de velocidad.

TRATAMIENTO TERCIARIO

Datos básicos de partida:

Caudales:
-Caudal diario: 6.000,00 m³/día.
-Caudal medio: 250,00 m³/h.
-Caudal de diseño: 250,00 m³/h.
Calidad del agua bruta:
-DBO5: 25,00 mg/l.
-DQO: 125,00 mg/l.
-SS totales: 35,00 mg/l.
-N-NTK: 15,00 mg/l.
-pH, entre: 5,5 y 9.
Calidad del agua tratada.-Después del tratamiento terciario, el agua tratada cumplirá con los siguientes parámetros:
Turbidez:
-Media diaria: 2,00 NTU.
-En menos del 5 por 100 del tiempo: < 5,00 NTU.
Coliformes totales:
-Media diaria: 0,00 < 2,20 ml. ufc / 100.
-Máximo tolerable en 0,00 0,00 23,00 ufc / 100.
-Muestra puntual ml

BOMBEO DE AGUA BRUTA

Pozo de bombeo:

Dimensiones adoptadas:
-Largo: 6,00 m.
-Ancho: 3,00 m.
-Altura útil: 3,00 m.
-Altura de resguardo: 0,50 m.
-Altura total: 3,50 m.
-Capacidad real útil: 54,00 m³.

Bombas de elevación:

Bombas en servicio: 2,00 uds.
Bombas de reserva: 1,00 ud.
Bombas instaladas: 3,00 uds.
Tipo: Centrífuga sumergible.
Caudal unitario: 125,00 m³/h.
Altura manométrica: 8,00 mca.

CAMARA DE MEZCLA RAPIDA

Número de cámaras de mezcla: 1,00 Ud.
Dimensiones de la cámara de mezcla rápida:
-Largo: 1,50 m.
-Ancho: 1,50 m.
-Altura útil: 2,00 m.
-Altura de resguardo: 0,50 m.
-Altura total: 2,50 m³.
-Capacidad real útil: 4,50 m³.
Número de agitadores a instalar: 1,00 Ud.
Tipo de hélice: Perfil axial.
Potencia: 0,75 KW.

CAMARA DE FLOCULACION

Número total de cámaras de floculación: 1,00 Ud.
Dimensiones de la cámara de floculación:
-Longitud: 4,00 m.
-Anchura: 4,00 m.
-Altura útil: 4,00 m.
-Altura de resguardo: 0,50 m.
-Altura total: 4,50 m.
Capacidad real unitaria: 64,00 m³.
Capacidad real total: 64,00 m³.
Tiempo de residencia real en floculación, Qmedio: 15,36 min.
Número de turbinas de floculación a instalar: 1,00 Ud.
Número total de turbinas de floculación a instalar: 1,00 Ud.
Tipo de hélice: Doble perfil axial.
Diámetro de las turbinas: 1.200,00 mm.
Velocidad de giro: Regulable entre 10 y 24 rpm.
Potencia unitaria: 0,50 KW.

DECANTACION LAMELAR

Número de decantadores: 1,00 Ud.
Lamelas a emplear: Prefabricadas en paquetes autoportantes.
Materia de construcción: PVC.
Altura de lamelas: 1,20 m.
Separación: 0,06 m.
Superficie nominal de las lamelas: 10,92 m²/m³.
Volumen total de lamelas adoptado: 32,63 m³.
Superficie total proyectada: 356,34 m².
Carga hidráulica efectiva real: 0,70 m³/m²/h.
Forma del decantador: Rectangular.
Dimensiones interiores del cuerpo principal del decantador:
-Longitud 8,00 m.
-Anchura 4,00 m.
-Altura total 4,00 m.
Número de canaletas de recogida de agua clarificada: 2,00 Ud/decantador.
Dimensiones de cada canaleta:
-Longitud: 8,00 m.
-Anchura: 0,25 m.
-Altura: 0,25 m.
Características particulares: Metálico, vertedero dentado en cada lateral.

Sistema de concentración de fangos:

Mecanismo concentrador: Cuencos troncocónicos.
Número de cuencos por decantador: 2,00 uds.
Número de cuencos totales: 2,00 uds.

Sistema de evacuación de fangos:

Válvula neumática temporizada.
Número de válvulas: 2,00 ud.
Diámetro: 100,00 mm.
Destino de los fangos: Pozo de fangos.

FILTRACION

Caudal de diseño: 250,00 m³/h.
Filtros de arena:
-Número de filtros a construir: 4,00 uds.
-Número de lechos filtrantes por filtro: 1,00 ud.
-Número de lechos filtrantes totales: 4,00 uds.
Dimensiones de cada lecho:
-Longitud: 6,00 m.
-Anchura: 2,00 m.
-Altura: 1,00 m.
Diámetro nominal de las válvulas de entrada y salida:
-Entrada de agua decantada: 150,00 mm.
-Salida de agua filtrada: 150,00 mm.
-Entrada de agua de lavado: 200,00 mm.
-Salida de aguas de lavado: 200,00 mm.
-Entrada de aire de lavado: 150,00 mm.
Lavado en contracorriente de los filtros:
-Tiempo entre lavados previsto: 48,00 horas.
-Número de fases en el lavado: 3,00 fases.
Fases y sus tiempos:
-Aire sólo de esponjamiento: 3,00 min.
-Aire con agua de arrastre: 7,00 min.

-Agua sólo de aclarado: 10,00 min.
 -Tiempo total del lavado de un filtro: 20,00 min.
 -Velocidad del aire de lavado: 50,00 m/h.
 -Caudal de aire necesario: 600,00 m³/h.
 -Nº de soplantes a instalar (1 reserva): 2,00 ud.
 -Caudal unitario: 600,00 m³/h.
 -Velocidad del agua de arrastre: 12,50 m/h.
 -Caudal de agua necesaria: 150,00 m³/h.
 -Velocidad del agua de aclarado: 25,00 m/h.
 -Caudal de agua necesaria: 300,00 m³/h.
 Número de bombas de agua de lavado para arrastre: 1,00 ud.
 Número de bombas de agua de lavado para aclarado: 2,00 uds.
 Número total de bombas de lavado instaladas: 3,00 uds.
 Caudal unitario: 150,00 m³/h.
 Dimensiones del depósito de agua filtrada:
 -Longitud: 6,00 m.
 -Anchura: 6,00 m.
 -Altura útil: 2,50 m.
 -Altura total: 3,00 m.
 Capacidad útil del depósito de agua filtrada: 90,00 m³.

SISTEMA DE DESINFECCION

Tipo: Rayos U.V.
 Número de reactores proyectados: 1,00 ud.
 Diámetro de conexión: 350,00 mm.
 Longitud del reactor: 1.850,00 mm.
 Unidades productoras de rayos: UV.
 Número total real de lámparas: 24,00 ud.
 Potencia unitaria consumida: 330,00 w/lámpara.
 Potencia total consumida: 7,92 KW.

REACTIVOS

Sulfato de alúmina:

Bomba dosificadora:
 -Número de bombas: 2,00 uds.
 -Caudal adoptado: 0-20 l/h.
 Depósito de dosificación:
 -Número de depósitos: 1,00 ud.
 -Capacidad adoptada: 1.000,00 l.
 Agitadores:
 -Número de agitadores: 1,00 ud.
 -Tipo: Hélice.
 -Velocidad: 1.500,00 r.p.m.

Depósito de almacenamiento:
 -Número de depósitos: 1,00 ud.
 -Capacidad unitaria adoptada: 10.000,00 l.
 -Capacidad total adoptada: 10.000,00 l.

Hidróxido sódico:

Bomba dosificadora:
 -Número de bombas: 2,00 uds.
 -Caudal adoptado: 0-25 l/h.
 Depósito de dosificación:
 -Número de depósitos: 1,00 ud.
 -Capacidad adoptada: 1.000,00 l.
 Agitadores:
 -Número de agitadores: 1,00 ud.
 -Tipo: Hélice.
 -Velocidad: 360,00 r.p.m.

Depósito de almacenamiento:
 -Número de depósitos: 1,00 ud.
 -Capacidad unitaria adoptada: 10.000,00 l.
 -Capacidad total adoptada: 10.000,00 l.

Polielectrolito:

Bomba dosificadora:
 -Número de bombas: 2,00 uds.
 -Caudal adoptado: 0-100 l/h.
 Equipo de preparación automática:
 -Número de equipos automáticos de preparación: 1,00 ud.
 -Capacidad: 1.000,00 l/h.
 -Número de depósitos: 3,00 uds.
 -Capacidad unitaria adoptada: 333,33 l.
 Agitadores:
 -Número de agitadores: 3,00 ud.
 -Tipo: Hélice.
 -Velocidad: 500,00 r.p.m.

PRODUCCION DE FANGOS

Producción máxima total de fangos: 314,40 kg. MS/día.
 Concentración de fangos desarrollada: 10,00 Kg MS/m³
 Volumen diario total de fangos a extraer: 31,44 m³/día.

Pozo de fangos:

-Número de pozos: 1,00 ud.

Dimensiones:

-Largo: 4,00 m.

-Ancho: 2,00 m.

-Altura útil: 4,00 m.

-Altura total: 4,50 m.

-Capacidad útil: 32,00 m³.

Bombas de fangos:

-Tipo: Sumergible.

-Bombas en servicio: 1,00 ud.

-Bombas de reserva: 1,00 ud.

-Bombas instaladas: 2,00 uds.

-Caudal unitario: 15,00 m³/h.

-Presión de trabajo: 8,00 mca.

-Destino final de los fangos: Espesador de fangos.

7. PRESUPUESTOS

1. Obra civil:

1.1. Movimiento de tierras	128.889,17
1.2. Obra de llegada y bombeo de agua bruta	102.037,26
1.3. Pretratamiento	214.815,29
1.4. Tratamiento biológico	537.038,22
1.5. Decantación secundaria	322.222,93
1.6. Obra de salida	53.703,82
1.7. Pozos de fangos flotantes y vaciados	53.703,82
1.8. Espesador de fangos	42.963,06
1.9. Edificio de control	134.259,55
1.10. Edificio industrial	193.333,76
1.11. Centro de transformación	21.481,53
1.12. Tuberías interiores	375.926,75
1.13. Urbanización	85.926,11
1.14. Colector	150.370,70
1.15. Tratamiento terciario	375.926,75
Suma parcial obra civil	2.792.598,74

2. Equipos mecánicos:

2.1. Obra de llegada y elevación	193.333,76
2.2. Pretratamiento	418.889,81
2.3. Cloruro férrico	128.889,17
2.4. Tratamiento biológico	483.334,40
2.5. Decantación secundaria	161.111,47
2.6. Obra de salida	53.703,82
2.7. Bombeo de fangos flotantes y vaciados ...	128.889,17
2.8. Espesamiento de fangos	64.444,59
2.9. Secado de fangos	268.519,11
2.10. Desodorización	118.148,41
2.11. Equipamientos	128.889,17
2.12. Tratamiento terciario	322.222,93
Suma parcial equipos mecánicos	2.470.375,80

3. Electricidad y control:

3.1. Electricidad en media tensión:	
3.1.1. Línea en media tensión	32.222,29
3.1.2. Centro de transformación	64.444,59
Suma parcial electricidad media tensión	96.666,88
3.2. Electricidad en baja tensión:	
3.2.1. Acometidas a CGD y CCM'S	48.333,44
3.2.2. Batería de condensadores	37.592,68
3.2.3. Cuadro general de distribución	37.592,68
3.2.4. Cuadros de control de motores	161.111,47
3.2.5. Acometidas a motores	107.407,64
3.2.6. Alumbrado y tomas de fuerza	32.222,29
3.2.7. Puesta a tierra	16.111,15
Suma parcial electricidad baja tensión	440.371,34

3.3. Sistema de control	161.111,47
Suma parcial control	161.111,47
Suma parcial electricidad y control	698.149,68
Presupuesto total en ejecución material	5.961.124,22
13% Gastos generales	774.946,15
6% Beneficio industrial	357.667,45
Suma	7.093.737,82
16% I.V.A.	1.134.998,05
Presupuesto de ejecución por contrata	8.228.735,88

Toledo, febrero de 2007.–Los Ingenieros autores del anteproyecto, Bernardo Alfageme Gutiérrez, Ingeniero Agrónomo.–Arancha Esquiroz Molina, Ingeniero Industrial.

ANEXO 2

Valoración del aumento de viviendas

Consideraciones al informe de valoración:

1. Se realiza la siguiente valoración mediante el método residual dinámico.
2. Se ciñe al ámbito de «El Murillo», que por analogía se traslada al «Golf Villa Romana».
3. Se establecen distintas hipótesis, considerando un escenario final con un periodo de retorno de diez años, desde el inicio de la tramitación del aumento de viviendas, inicio de 2007 hasta el final de las ventas de las más de 1.370 viviendas.
4. Se valoran las viviendas en virtud de la edificabilidad asignada inicialmente en el PAU, ya que este convenio no lleva vinculado aumento de aprovechamiento, sólo aumento de densidad de viviendas.
5. Se establecen como precio de mercado los actuales según estudio de mercado realizado. En la hoja resumen que se acompaña se pone la media del Area de Reparto.
6. Igualmente se establecen los precios de costes los actuales en función del mercado actual. En la hoja resumen que se acompaña se pone la media del Area de Reparto.
7. Se establece una tasa interna de retorno (T.I.R) del 18 por 100.
8. Se obtiene un valor (VAN) esperado de 15.000,00 euros por vivienda aumentada.

ANEXO 3

Reparto de costes y aumento de viviendas por Areas de Reparto

Aumento de viviendas por Area de Reparto:

Siguiendo la premisa de no saltar de nivel de edificabilidad en ninguno de los dos PAUs y seguir en el ámbito de Densidad Baja, entre diez y veinticinco viviendas por hectárea, recogida en la Disposición Preliminar de TRLOTAU, se llega a los siguientes parámetros:

1. El aumento de viviendas posible en el Area de Reparto «El Murillo», hasta llegar a 24,99 viviendas por hectárea neta, sería de 232 viviendas, valoradas a 15.000,00 euros generaría 3.480.000,00 euros para la E.D.A.R.
2. El aumento de viviendas en «Villa Romana Golf» para llegar a los 8.000.000,00 de euros de coste de la depuradora, descontada la parte de «El Murillo» y valoradas igualmente a 15.000,00 euros sería de 301 viviendas, correspondiéndole por tanto a este PAU, 4.520.000,00 euros para sufragar la E.D.A.R. Con este aumento de viviendas sigue estando englobado en el Nivel de Densidad Baja.

Carranque 19 de junio de 2008.–El Alcalde, Alejandro Pompa de Mingo.

N.º I.-5978

CASASBUENAS

Don Rodrigo García Ortiz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cebadero de ganado vacuno con capacidad de cien plazas, a ubicar en la finca situada en el polígono 12, parcela 2, de esta localidad.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la

inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que, quien se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Casasbuenas 18 de junio de 2008.–El Alcalde, Andrés José Briones Camuñas.

N.º I.- 5904

CEBOLLA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2008, el presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 2008, se expone al público, en la Secretaría-Intervención y por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones por los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto al respecto por el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, artículo 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 20.1 del Real Decreto 500 de 1990; y cuya aprobación inicial se entenderá definitiva si durante el citado plazo de exposición al público no se presenta reclamación alguna, en previsión de lo cual se publica resumido por capítulos, en su clasificación económica (gastos e ingresos) y grupos de función en cuanto a gastos:

A) Resumen por capítulos y clasificación económica (gastos e ingresos)

Capítulo	Denominación	Importe
Estado de gastos		
a) Gastos por operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.024.815,22
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	895.522,17
3	Gastos financieros	40.776,32
4	Transferencias corrientes	99.009,12
b) Gastos por operaciones de capital		
6	Inversiones reales	886.753,50
9	Pasivos financieros	61.773,17
Total gastos		3.008.649,50

Estado de ingresos

a) Ingresos por operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	669.583,01
2	Impuestos indirectos	200.777,24
3	Tasas y otros ingresos	465.557,02
4	Transferencias corrientes	867.960,03
5	Ingresos patrimoniales	6.515,15
b) Ingresos por operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	428.257,05
9	Pasivos financieros	370.000,00
Total ingresos		3.008.649,50

B) Resumen clasificación funcional por grupos

Grupo	Denominación	Importe
Estado de gastos		
0	Deuda pública	101.189,49
1	Servicios de carácter general	361.488,47
2	Protección civil y seguridad ciudadana	83.353,91
3	Seguridad, protección y promoción social	448.345,46
4	Producción de bienes públicos de carácter social	1.651.658,67
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	321.253,50
6	Regulación económica de carácter general ...	41.360,00
Total gastos		3.008.649,50

Asimismo se hace pública la plantilla y relación de puestos de trabajo, en extracto y refundidas, incluidas en el expediente:

A) Funcionarios.

	Denominación puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo. Nivel CD. C. Espec.	
1	Secretario-Interventor	Grupo A/A1; NCD 26 C.E. 17.982,27	Cubierta.
2	Administrativo Administración General. Plaza nº 1.	Grupo C/C1; NCD 19 C.E. 8.695,60	Cubierta.
3	Administrativo Administración General. Plaza nº 2.	Grupo C/C1; NCD 19 C.E. 4.347,80 (*)	Vacante.
4	Auxiliar Administrativo admón. General	Grupo C/C2; NCD 18 C.E. 8.215,87	Cubierta
5	Policía Local. Plaza nº 1.	Grupo C/C1; NCD 15 C.E. 8.631,87	Cubierta
6	Policía Local. Plaza nº 2.	Grupo C/C1; NCD 15 C.E. 8.631,87	Cubierta. Excedencia
7	Policía Local. Plaza nº 3.	Grupo C/C1; NCD 15 (**)	Vacante
8	Policía Local. Plaza nº 4.	Grupo C/C1; NCD 15 (**)	Vacante
9	Policía Local. Plaza nº 5.	Grupo C/C1; NCD 15 (**)	Vacante
10	Policía Local. Plaza nº 6.	Grupo C/C1; NCD 15 (**)	Vacante
11	Operario Servicios Múltiples.	Agrup. Prof.: personal de oficios; NCD 14 C.E. 10.333,20	Cubierta.

(*) cuantías referidas a un semestre.

(**) sin dotación presupuestaria.

B) Personal laboral.

Denominación	Nº. Plazas	Tipo de Contrato
Auxiliar Administrativo	2	T. Completo. Interinidad
Bibliotecaria	1	T. Completo. C. Indefinido
Bibliotecario	1	T. Parcial. Obra o Servicio
Auxiliares Ayuda a Domicilio	6+1 por vacaciones	T. Parcial. Obra o Servicio
Limpiadoras	5	T. Parcial. Obra o Servicio
Encargado de obras	1	T. Completo. Obra o Servicio
Obras Municipales	3	T. Completo. Obra o Servicio
Animadora Actividades extraescolares	2	T. Parcial. Obra o Servicio
Vigilante portero Cementerio Municipal	1	T. Parcial. Obra o Servicio
Lim. Y acond. Vías públicas	1	T. Completo. Obra o Servicio
Conserje Polideportivo	1	T. Parcial. Obra o Servicio
Monitora Gimnasia	1	T. Parcial. Interinidad
Monitora Internet	1	T. Parcial. Obra o Servicio
Músicos	3	T. Parcial. Obra o Servicio
Profesora Adultos	1	T. Parcial. Obra o Servicio
Vigilante Vertedero	1	T. Completo. Obra o Servicio
Conserje C. Juvenil	1	T. Parcial. Obra o Servicio
PIE.Cons. Mant.de vías públicas. 1ª Fase	9	T. Completo. Obra o Servicio
PIE.Cons. Mant.de parques y jard. 1ª Fase	9	T. Completo. Obra o Servicio
PIE.Cons. Mant.de edific. Públicos. 1ª Fase	9	T. Completo. Obra o Servicio
PIE.Cons. Mant.de vías públicas. 2ª Fase	6	T. Completo. Obra o Servicio
PIE.Cons. Mant.de parques y jard. 2ª Fase	6	T. Completo. Obra o Servicio
PIE.Cons. Mant.de edific. Públicos. 2ª Fase	6	T. Completo. Obra o Servicio
Mant. Y vigilancia parques	1	T. Parcial. Obra o Servicio
Socorristas	3	T. Parcial. Obra o Servicio
Limpiadoras Piscina	2	T. Completo. Obra o Servicio
Porteros Piscina	2	T. Completo. Obra o Servicio
Mant. Instalaciones Piscina	1	T. Completo. Obra o Servicio
Monitores Natación	2	T. Parcial. Obra o Servicio
Monitora Comunidad Escuela Salud	1	T. Parcial. Obra o Servicio
Z.R.D. 2008	7	T. Completo. Obra o Servicio
Red abastecimiento	1	T. Completo. Obra o Servicio
Portero Casa Cultura	1	T. Completo. Obra o Servicio
Portero Colegio	1	T. Completo. Obra o Servicio
Fumigado de árboles	1	T. Completo. Obra o Servicio
Auxiliares vivienda tutelada	8+1 por vacaciones	T. Completo. Obra o Servicio
P.I.E. Extraordinario (parte no subvencionada)	3	T. Completo. Obra o Servicio
P.I.E. 2007 (parte no subvencionada)	1	T. Completo. Obra o Servicio

C) Personal eventual.

No existen en este Ayuntamiento personal eventual de los referidos en los artículos 89 y 104 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según dispone el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en las normas de dicha Jurisdicción.

Cebolla 24 de junio de 2008.-El Alcalde, Jesús Malta García.
N.º I.- 5984

LILLO

Afilados La Mancha, S.L.L., tramita licencia municipal para la actividad de taller mecánico, afilado herramientas para el serrado de maderas, la cual será ubicada en calle Rioja, número 4, de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lillo 17 de junio de 2008.-El Alcalde, Angel Valencia Pacheco.
N.º I.- 5905

MEJORADA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de operación de crédito, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcaldía-Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía-Presidencia.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Operación de crédito a largo plazo.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto.

Importe total: 119.266,37 euros.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Mejorada.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 1.

c) Localidad y código postal: 45622 Mejorada.

d) Teléfono: 925 89 00 01.

6. Criterios de valoración de las solicitudes a participar:

a) Tipo de interés más bajo.

b) Número y cuantía de comisiones.

7. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Décimo día natural posterior a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Mejorada

8. Apertura de las solicitudes de participación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Mejorada.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 1.

c) Localidad: Mejorada.

d) Fecha: Tercer día hábil posterior a la finalización del plazo para presentar solicitud de participación.

e) Hora: 21,00.

9. Otras informaciones.

El número máximo de entidades a invitar al proceso de negociación y selección, será de tres siempre que esto fuese posible.

10. Gastos de anuncios.

Correrán a cargo del adjudicatario definitivo.

Mejorada 26 de junio de 2008.-El Alcalde, José A. González González.

N.º I.- 6149

NAVALCAN

El Sr. Alcalde con fecha 27 de junio de 2008, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del ROF, decreto:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 47.1 del Real Decreto 2568 de 1986, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con lo previsto en el artículo 23.3 de la LRBL; y teniendo previsto este Alcalde ausentarse de esta localidad desde el 1 al 6 de julio de 2008.

He resuelto:

Primero: Delegar expresamente la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los días de ausencia del Alcalde, en el Primer Teniente de Alcalde, don Marceliano Peña Muñoz.

Segundo: Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero: El Teniente de Alcalde delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte.

Navalcán 27 de junio de 2008.-El Alcalde, Jaime David Corregidor Muñoz.

N.º I.- 6224

ORGAZ

Don Tomás Villarrubia Lázaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orgaz.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se tramita expediente sobre orden de ejecución de obras de conservación, restauración, rehabilitación e intervención de la Plaza de Toros de Orgaz, en cuyo expediente en sesión ordinaria llevada a cabo por la Junta de Gobierno Local con esta fecha, se ha acordado por unanimidad con transcripción literal del informe-propuesta la siguiente:

Propuesta de resolución de orden de ejecución de obras de conservación, restauración, rehabilitación e intervención de la Plaza de Toros de Orgaz

Inmueble objeto del expediente: Plaza de Toros comprendida entre las calles de Prado de Lucas y Pepe Carbonell de este municipio, cuyo edificio se encuentra enclavado en la zona del casco antiguo afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico según Decreto 14 de 2004, de 17 de febrero, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Informe

El presente informe-propuesta se emite conforme a lo ordenado en la resolución de la Alcaldía de fecha 4 de los corrientes mes y año, y conforme a cuanto establece el artículo 175 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales con base a los siguientes:

Hechos

Primero.- Con fecha 6 de mayo de 2008 tiene entrada en este Ayuntamiento informe del Servicio de Vigilancia Municipal, por el cual se da cuenta del mal estado físico por falta de conservación y desuso durante varios años en que se encuentra el edificio Plaza de Toros, situado en calle Prado de Lucas de esta localidad.

Segundo.- Por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 6 de mayo de 2008 dicta resolución acordando recabar informes, documentos y cuantos antecedentes obren en este Ayuntamiento y otros organismos en relación con referido inmueble con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento que corresponda.

Tercero.- En el informe urbanístico emitido con fecha 13 de mayo próximo pasado por el Asesor Urbanístico Municipal se hace constar esencialmente:

1) Normativa urbanística. Que la plaza de Toros se encuentra en suelo clasificado como urbano consolidado con la calificación de dotacional y dentro del ámbito del casco histórico protegido, formando parte esencial del entorno más inmediato del área de especial protección del Castillo de Orgaz. Por todo lo cual para cualquier actuación a llevar a cabo sobre la citada Plaza, será exigible el informe vinculante de la Comisión de Patrimonio de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Cultura.

2) El estado físico y funcional de la Plaza. Respecto a los elementos constructivos que componen su estructura portante

presentan un grado de inestabilidad estructural a riesgo de hundimiento a corto plazo con inminencia en algunos elementos aislados, no observándose indicio de haberse efectuado obras de conservación o mantenimiento, pudiéndose determinarse su estado de total abandono.

3) El estado legal de ruina urbanística. En cuanto a las deficiencias que presenta que impiden el uso normal al que se destinaba y que podrían dar lugar a su declaración de ruina legal, la ejecución de obras de consolidación estructural y rehabilitación para su adaptación funcional, permitirían mantener su uso dotacional y conservación dentro del Patrimonio Histórico Artístico conforme al artículo 140 del TRLOTAUCM y máxime que estas obras poseen viabilidad técnica, económica y son obligadas por su carácter protegido.

Por otro lado no consta que por la propiedad se hayan llevado a cabo las obligadas inspecciones periódicas de las edificaciones.

4) Evaluación de las obras de conservación, restauración y rehabilitación funcionales como intervención del municipio. Que al constar el incumplimiento de la propiedad respecto de la conservación y mantenimiento del edificio, (artículos 137 del TRLOTAUCM) procedería llevar a cabo las oportunas órdenes de ejecución de las obras, obras que pasarían por los siguientes extremos:

a) Elaboración de un proyecto de restauración y rehabilitación del conjunto edificatorio para destinarlo a su uso efectivo legítimo como Plaza de Toros, elaborado por Arquitecto Superior y bajo la dirección técnica de los técnicos competentes.

b) Medidas urgentes de cerramiento, apuntalamiento, apeo y dotación de medidas de seguridad que impidan el libre acceso, el hundimiento parcial de las zonas de riesgo inminente y de protección de las vías públicas circundantes y en su caso de aquellos elementos de obligada conservación con el fin de detener el proceso de deterioro hasta la ejecución de las obras objeto del proyecto y con carácter cautelar.

c) Análisis de patologías, exámenes y valoración del conjunto edificatorio.

d) Obras de restauración y rehabilitación con demolición de los elementos irrecuperables; las obras de recuperación, consolidación y refuerzo estructural y de reconstrucción y adaptación técnica a la normativa específica para uso al que se las destinan, así como obras destinadas a su adaptación funcional y estética.

Cuarto.- Que según obra en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Orgaz la referida Plaza de Toros se encuentra inscrita al folio 95, del tomo 732, libro 106, finca 8.009, sienta sus titulares doña Olvido Perea Bravo en cuanto a una mitad indivisa; y don Basilio y don Antonio Perea Vallano en cuanto a una cuarta parte indivisa cada uno de ellos.

Según consta en referida certificación la titular registral doña Olvido Perea Bravo tiene su domicilio en Orgaz calle Real, número 20; y los titulares registrales don Basilio y don Antonio Perea Vallano no consta cuales sean sus domicilios.

Quinto.- Según el documento catastral unido al expediente el referido edificio de Plaza de Toros es de uso espectáculos y se encuentra catastrada a favor de doña Olvido Perea Bravo y otros, siendo el domicilio fiscal calle Real, número 20, de esta localidad de Orgaz.

Sexto.- En la certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento consta que a partir del año 2003 no se celebra ningún espectáculo taurino ni ningún otro dado el estado de peligrosidad por falta de estabilidad en que se encuentra el edificio, según consta en el informe emitido con fecha 28 de mayo de 2004, por los servicios técnicos municipales (documento adjunto).

Séptimo.- En las normas subsidiarias de este municipio aprobadas con fecha 4 de octubre de 1995 por la Comisión Provincial de Urbanismo figura la Plaza de Toros:

1.- Incluida dentro del casco antiguo como zona de equipamiento sin determinar.

2.- Incluida en el área de protección del Castillo.

Octavo.- Por Decreto 14 de 2004, de 17 de febrero, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, fue declarada Bien de Interés Cultural con

categoría de Conjunto Histórico, la Villa de Orgaz provincia de Toledo, y en la zona afectada por la referida declaración se encuentra situada la Plaza de Toros objeto de este informe-propuesta (D.O.C.M. número 29, de 1 de marzo de 2004).

Disposiciones legales aplicables

Primera.- La Ley 16 de 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En su artículo 15.3 establece que conjunto histórico es la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad.

El artículo 21.3 de la misma Ley dice: La conservación de los conjuntos históricos declarados bienes de interés cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuya a la conservación general de carácter del conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Segunda.- La Ley 4 de 1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

En su artículo 4 establece que los Ayuntamientos cooperarán con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha comprendido en su ámbito territorial de actuación, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Vendrán obligados a notificar a la Consejería de Educación y Cultura cualquier amenaza, daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán, asimismo, las demás funciones que tengan atribuidas en virtud de esta Ley.

Lo dispuesto en su artículo 12 coincide exactamente con lo dispuesto en el anteriormente citado artículo 21.3 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, esto es, que la conservación de los conjuntos históricos declarados bienes de interés cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.

Tercera.- El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de La Actividad Urbanística (TRLOTAUCM) aprobado por Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 diciembre.

A). El deber de conservación y rehabilitación.

En su artículo 137 establece el deber de conservación y rehabilitación de los inmuebles, disponiendo que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Por su parte el artículo 140 en lo relativo a las órdenes de ejecución de obras de conservación y obras de intervención dispone, que los municipios deberán dictar ordenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, y que de igual modo están habilitados para dictar ordenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al ambiente urbano. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de las siguientes medidas: a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación. b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual por valor máximo cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. c) Sustitución del propietario incumplidor mediante la formulación de Programas de Actuación Rehabilitadora.

El artículo 138 del referido texto refundido regula la inspección periódica de construcciones y edificaciones que han

de realizar los propietarios en los edificios de más de cincuenta años y que los municipios podrán requerir de los propietarios la exhibición de los informes técnicos resultantes de las inspecciones periódicas y, caso de comprobar que éstas no se han realizado, podrá ordenar su práctica o realizarlas en sustitución y a costa de los obligados.

B) De la orden de ejecución y procedimiento.

El artículo 176 establece el procedimiento para dictar una orden de ejecución disponiendo que la Administración, comunicará al particular la orden de ejecución que deberá reunir los siguientes requisitos: a) Identificación del motivo o motivos que justifican la adopción de la orden de ejecución. b) Relación de actividades que se integran en la orden de ejecución. c) Plazo para su ejecución y advertencia de la posibilidad de la utilización de los medios de ejecución forzosa antes indicados. d) En su caso, invitación a formular el correspondiente proyecto técnico cuando éste sea necesario para la realización de las indicadas operaciones.

El particular recibida la comunicación tendrá un plazo de quince días para la formulación de las alegaciones y aportación de documentos y, en su caso, del proyecto técnico.

Simultáneamente a este trámite se dará información a las Administraciones afectadas bien por las actividades que motivaron la adopción de la orden de ejecución, bien por la ejecución de la misma.

Cuarta.- Competencia.

A) La Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Establece con carácter impositivo en su artículo 25 que el Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas entre otras las de Patrimonio histórico-artístico; así como las de Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

B). Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Establece en su artículo 43 que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, y efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

Quinta.- Ordenanzas fiscales.

El propietario del inmueble deberá liquidar el impuesto de construcciones, instalaciones y obras en los términos que establece la ordenanza fiscal reguladora ICIO.

En virtud de lo anteriormente expuesto: Los hechos, las disposiciones legales aplicables, lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento de Disciplina Urbanística y demás preceptos de general y pertinente aplicación, se formula y eleva la siguiente:

Propuesta de resolución

Primero.- Adopción de medidas necesarias.

Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas o sus bienes, con medidas urgentes de apuntalamiento, apeo y dotación de medidas de seguridad que impidan el hundimiento parcial de las zonas de riesgo inminente y de protección de las vías públicas circundantes, y en su caso, de aquellos elementos de obligada conservación con el fin de detener el proceso de deterioro hasta la ejecución de las obras objeto del proyecto y con carácter cautelar.

Segundo.- Ejecución de obras.

Se ordena ejecutar en el inmueble Plaza de Toros enclavado en la zona del casco antiguo afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, y en las normas subsidiaria de Orgaz como zona de equipamiento:

1.- Cuantas obras sean necesarias para la conservación, restauración y rehabilitación del inmueble con las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, realizando cuantos trabajos y obras sean precisos para conservarlo y rehabilitarlo para su uso efectivo legítimo y su adaptación al ambiente urbano.

2.- Las obras de conservación, restauración y rehabilitación llevarán consigo la demolición de los elementos irrecuperables; la recuperación, consolidación y refuerzo estructural y la reconstrucción y adaptación técnica a la normativa específica para el uso al que se las destinan.

Tales obras se especificarán y serán realizadas conforme resulte del proyecto de restauración y rehabilitación elaborado por Arquitecto Superior y bajo la dirección técnica de técnicos competentes.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación, restauración y rehabilitación, se justifica con el informe del Servicio de Vigilancia Municipal y con el informe urbanístico emitido por el Asesor Urbanístico de este Ayuntamiento, así como con la documentación aportada.

Tercero.- Presentación de proyecto e informes técnicos de las inspecciones periódicas.

1.- Requerir a los propietarios a la vista de las indicadas obras a realizar para que dentro del plazo que después se indica presenten el correspondiente y necesario proyecto de restauración y rehabilitación del conjunto edificatorio para destinarlo a su uso efectivo legítimo como Plaza de Toros, elaborado por Arquitecto Superior y bajo la dirección de los técnicos correspondientes, acompañando al mismo reportaje fotográfico en color, debiendo abonar los gastos de elaboración de proyecto, las tasas que sean legalmente exigibles por su tramitación como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras en los términos que establece la ordenanza fiscal reguladora -ICIO- así como los de las operaciones de ejecución material de la orden.

2.- Requerir igualmente a los propietarios para que presenten los informes técnicos resultantes de las dos últimas inspecciones periódicas de la edificación que hayan realizado.

Cuarto.- Coste estimado de las obras necesarias.

Estimar provisionalmente el coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble en ciento ochenta y tres mil euros (183.000,00 euros) sin perjuicio de la cantidad que resulte de la elaboración del proyecto técnico una vez aprobado por el Ayuntamiento, cuya cantidad será a todos los efectos el importe de las obras ordenadas.

Quinto.- Incumplimiento de la orden de ejecución.

El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución habilitará al Ayuntamiento para adoptar cualquiera de las siguientes medidas y las que se deriven de las mismas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

c). Sustitución del propietario incumplidor mediante la formulación de programas de actuación rehabilitadora.

Sexto.- Plazos: Para la presentación del proyecto; ejecución de obras; ejecución subsidiaria e imposición de multas coercitivas; y de los informes técnicos de las inspecciones periódicas.

A) Presentación del proyecto y ejecución de obras.

1.- Presentación del proyecto.

Fijar el plazo de tres meses para la presentación del proyecto de conservación, restauración y rehabilitación por parte de los titulares del edificio, a contar desde la fecha en que el acuerdo sea firme.

2.- Ejecución de las obras.

Fijar el plazo de dieciocho meses para la ejecución de las obras objeto del mismo a contar desde la fecha del otorgamiento de la correspondiente licencia municipal.

Por causas no imputables a los propietarios del inmueble que en su caso valorará exclusivamente el Ayuntamiento, podrá concederse de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso con la antelación suficiente antes del vencimiento del plazo

de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de tales plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

3.- Informes técnicos de las inspecciones periódicas.

Fijar el plazo de quince días a partir de la notificación y requerimiento para que los propietarios presenten los informes técnicos resultantes de las dos últimas inspecciones periódicas de la edificación que hayan realizado, haciéndoles saber, que de transcurrir dicho plazo sin presentar tales informes, se considerará probado que tales inspecciones no se han realizado, pudiendo este Ayuntamiento realizarlas en sustitución y a costa de los obligados.

B) Ejecución subsidiaria y multas coercitivas.

La ejecución subsidiaria y las multas coercitivas indicadas serán efectivas:

1.- A partir de la finalización del plazo de tres meses y la ampliación del mismo que en su caso se haya concedido, sin que los titulares hayan presentado el proyecto de conservación, restauración y rehabilitación.

2.- A partir de la finalización del plazo de los dieciocho meses y la ampliación en su caso concedida para la ejecución de las obras sin que estas se hayan iniciado de forma efectiva.

3.- Si dentro del anterior plazo y en su caso la ampliación, las obras una vez iniciadas no hubieren sido correctamente finalizadas, el importe de las multas coercitivas serán del diez por ciento sobre el coste de las obras necesarias para su finalización cuya valoración será realizada por los servicios técnicos municipales.

Séptimo.- Dación de cuenta a la Delegación Provincial de Cultura.

De la tramitación del expediente dese cuenta a la Delegación Provincial de Cultura a los fines legalmente establecidos, a fin de que se emita el informe correspondiente de la Comisión de Patrimonio así como los informes, trámites o dictámenes que tenga por conveniente, y en general pueda ejercer las funciones que tengan atribuidas por ley.

Octavo.- Notificaciones y requerimientos a los propietarios.

Comunicar íntegramente la propuesta de orden de ejecución de obras de conservación, restauración, rehabilitación e intervención en el inmueble a los propietarios, haciéndoles saber que tendrán un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto durante referido plazo se les pondrá de manifiesto el expediente administrativo de forma íntegra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los mismos durante el horario de diez a las 14,00 horas, y que podrán en todo caso actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente.

La notificación y requerimientos acordados con las prevenciones legalmente establecidas, en cuanto a la copropietaria doña Olvido Perea Bravo, domiciliada en Orgaz calle Real, número 20, se realizarán en su domicilio con entrega de copia literal de la resolución. En cuanto a los copropietarios don Basilio y don Antonio Perea Vallano de los que se desconoce cuales sean sus domicilios, así como a otros posibles interesados desconocidos, la notificación y requerimientos se les hará mediante edicto que será fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, haciéndoles saber a todos ellos que esta propuesta de resolución no pone fin a la vía administrativa.

Póngase igualmente en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura a los fines legalmente establecidos, a fin de que se emita el informe correspondiente de la Comisión de Patrimonio así como los informes, trámites o dictámenes que tenga por conveniente, y en general pueda ejercer las funciones que tengan atribuidas por Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 176.5 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se comunica a los propietarios del referido inmueble don Basilio y don Antonio Perea Vallano, con domicilio desconocido, así como a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos otros que intentada la notificación en forma legal del acuerdo transcrito adoptado con esta fecha por la Junta de Gobierno Local, esta no se les haya podido

practicar, haciéndoles saber que tienen un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto durante referido plazo se les pone de manifiesto el expediente administrativo de forma íntegra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por su parte y los demás propietarios durante el horario de diez a las 14,00 horas, haciéndoles saber igualmente a unos y otros que podrán en todo caso actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente, y que tal propuesta de resolución no pone fin a la vía administrativa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se expide el presente.

Orgaz 30 de junio de 2008.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 6153

EL ROMERAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2008, aprobó por unanimidad la modificación del nivel de destino del puesto de Secretaría-Intervención, quedando por lo tanto de la siguiente manera:

Secretaría-Intervención: Una plaza, Grupo A1/A2, nivel 26, subescala habilitado estatal.

El Romeral 30 de junio de 2008.-El Alcalde, Fernando Díaz Martín-Escudero.

N.º I.- 6212

SAN MARTIN DE MONTALBAN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2.a del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña Dolores Rodríguez Villapalos, en solicitud de licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de peluquería, a emplazar en el número, 72 de la calle Cantalejos, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

San Martín de Montalbán 6 de abril de 2008.-El Alcalde, Justo Barrios López.

N.º I.- 5908

SAN PABLO DE LOS MONTES

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza reguladora del régimen interno de la ludoteca municipal de San Pablo de los Montes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los presentes acuerdos provisionales, junto con las ordenanzas fiscales respectivas, en su caso, tanto las establecidas, estará expuestas al público, durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, dichos acuerdos quedarán elevados a definitivos, en previsión de lo cual se procede a la publicación íntegra de los textos de las nuevas ordenanzas.

Ordenanza reguladora del régimen interno de la ludoteca municipal de San Pablo de los Montes

1. Fundamentación.

La Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.1 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y

aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el mismo artículo 25.1, apartado 2.k, que ejercerán competencias de prestación de los servicios sociales.

2. Concepto.

Se entiende por ludoteca aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un proyecto lúdico socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

Por lo tanto, tratando de aclarar un poco más:

La ludoteca no es una guardería.

La ludoteca no es un local comercial con un espacio para el juego.

La ludoteca no es un espacio para celebrar cumpleaños.

No es un salón recreativo.

No es un taller en sí mismo, aunque realice actividades lúdicas programadas.

3. Emplazamiento.

La ludoteca municipal de San Pablo de los Montes se ubica dentro del edificio del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, sito en la plaza de la Constitución, número 5, siendo su emplazamiento integral y accesible.

El Ayuntamiento de San Pablo de los Montes se reserva la facultad del cualquier posible cambio de ubicación, cambio que deberá ser notificado a los usuarios con la antelación necesaria.

4. Objetivos.

Los objetivos generales de la ludoteca municipal de San Pablo de los Montes serán:

Favorecer el desarrollo integral del niño y la niña a través del juego.

Orientar a los padres en lo referente al juego y a los juguetes.

Aumentar y favorecer la comunicación del niño y la niña con los adultos.

5. Usuarios.

Los usuarios de la ludoteca son niños/as de edad comprendida entre tres y catorce años de edad cumplidos, la edad se justificará mediante fotocopia del libro de familia.

Se realizarán grupos de usuarios de edad similar con un máximo por grupo de quince niños por tomo de tres horas de duración.

6. Horario.

La ludoteca abrirá en horario extraescolar por las tardes, en horario de 15,30 a 18,30 horas, excepto durante las vacaciones escolares (Semana Santa, Navidad o verano), que pasará a horario de mañana de 10,00 a 13,00 horas.

Dentro de este horario se realizarán turnos por días para cada grupo de usuarios de edad similar. La distribución de días y del horario estará condicionada a la demanda del servicio y a la edad de los niños/as.

El horario en cuestión puede ser modificado por el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes en cualquier momento, quedando facultada la Alcaldía de San Pablo de los Montes para realizar estas modificaciones.

Se establece un horario para cada grupo de niños de tres horas de duración.

7. Criterios de admisión.

Una vez hecha la preinscripción, la admisión de nuevos chicos de la ludoteca se hace por orden de inscripción, intentando nivelar el número de integrantes en los distintos grupos de edad. Existirá una lista de reservas para cubrir posibles bajas.

En el caso de existir mayor demanda que plazas existentes se llevará a cabo un sorteo.

Se intentará potenciar la participación activa de los/as menores en situaciones socialmente desfavorables, generando una dinámica grupal integradora.

Para aquellos participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social) se establecen unos protocolos especiales en relación a:

1. Cada caso especial se valora individualmente, teniendo en cuenta las características propias del grupo ya formado en el que vaya a participar.

2. Es necesario presentar por parte de los familiares, un informe sobre el niñs/os, realizado por algún profesional, en el que conste el tipo y el grado de discapacidad o dificultad, así como las pautas a seguir en relación con su comportamiento.

3. Se establece un periodo de adaptación y observación de funcionamiento en grupo, que dura los primeros quince días de asistencia a la ludoteca.

En caso de que el niñs/a no logre adaptarse a la dinámica grupal de la ludoteca, el equipo educativo, previa consulta a los servicios sociales municipales, le sugerirá a sus familiares otros servicios donde pudiera adaptarse de forma más positiva o establecer un programa individual.

4. Se reservan dentro de cada grupo de edad cuatro plazas para niñs/as derivados por los miembros del equipo de servicios sociales del Ayuntamiento, antes de la incorporación de dichos niñs la persona pertinente emite un informe a las Coordinadoras de la ludoteca, y posteriormente se realiza un seguimiento.

8. Cuota de participación.

Los participantes habrán de satisfacer la cuota establecida en la ordenanza fiscal reguladora de tasa por los servicios de ludoteca de San Pablo de los Montes.

Dicha cuota podrá ser modificada o anulada para aquellos participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social) siempre que los servicios sociales municipales lo consideren pertinente.

9. Condiciones de baja de usuario de la ludoteca.

En el caso de existir más demanda que plazas ofertadas se establecerá el siguiente procedimiento:

Cuando un niñs/a tenga tres faltas de asistencia sin justificar se avisará a sus familiares para su justificación o baja del mismo, sin tener derecho a la devolución de la cuota trimestral, procediendo a la incorporación del siguiente niñs/a siguiendo la lista de reserva, siendo la cuota de participación proporcional al tiempo que resta para la finalización del trimestre en curso.

10. Funcionamiento.

La ludoteca dispone de un proyecto lúdico socioeducativo anual que proporciona coherencia a su organización y funcionamiento, y en el que se incluyen los siguientes aspectos:

Formulación de objetivos.

Metodología.

Actividades a desarrollar con el niñs/a y sus familias.

Horarios y calendario.

Destinatarios y funciones del personal adscrito al centro.

Sistemas de evaluación a utilizar para valorar cada uno de los aspectos anteriores.

Las actividades con los niñs y niñs, programadas con la participación de éstos, permitirán ejercitar y experimentar de manera práctica valores como la responsabilidad, tolerancia, solidaridad, democracia, participación, cooperación, sociabilidad y no discriminación, facilitando la comunicación con los iguales.

Así, las actividades programadas con y para los niñs y niñs podrán distinguirse tres tipos: Juego libre, actividades ordinarias y actividades extraordinarias:

En el juego libre la actividad lúdica se realiza espontáneamente y libremente, y no existe intervención de una persona ajena.

En las actividades ordinarias existirá una programación para el tiempo de juego que contemplará distintos tipos de actividad:

Teatro, pintura, animación a la lectura, informática, servicios de merienda, etcétera. Además entendiendo la educación para la paz y cooperación, educación en perspectiva de igualdad de género, educación para la salud, para el medio ambiente son áreas transversales que abarcan todas las actividades lúdicas.

En las actividades extraordinarias se incluyen todas aquellas que se realizan una o dos veces al año y rompen con la dinámica habitual de la ludoteca, como puede ser celebraciones de fiestas, salidas lúdicas, visitas culturales, concursos, teatros, gymkhanas, etcétera. La ludoteca también podrá programar actividades dirigidas a los padres que podrán ser formativas, informativas o participativas. Para el desarrollo de las actividades, la Ludoteca podrá contar con el apoyo de personal becario, voluntario o en prácticas.

11. El equipamiento, los juegos y los juguetes.

El equipamiento, los juegos y los juguetes deberán, en todo caso, cumplir la legislación sobre seguridad en las áreas de juego infantil y en los juguetes contenidas en las normas UNE.

No está contemplado el préstamo de juguetes.

12. Derechos y deberes de los usuarios.

1. Derechos:

Los que reconoce la Constitución Española, los Tratados Internacionales y los demás derechos garantizados por el Ordenamiento Jurídico.

Hacer uso de la ludoteca municipal disfrutando de sus bienes y servicios.

Solicitar información de las actividades y programa.

Manifestar sus inquietudes y propuestas.

2. Deberes:

Respeto en general a los usuarios y a los profesionales destinados al servicio.

Hacer uso correcto de los bienes y servicios de la ludoteca.

Cumplir con el Reglamento de uso de la ludoteca.

Los usuarios deberán atender las indicaciones referentes a usos de los diferentes materiales que les sean planteados por los responsables de la instalación.

Contribuir de acuerdo con la ordenanza reguladora de la tasa municipal.

13.- Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Se consideran infracciones leves:

a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

b) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

Son infracciones graves:

a) La reiteración en la comisión de infracciones leves.

b) El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios.

c) El no mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.

d) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la ludoteca.

e) Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Son infracciones muy graves:

La comisión reiterada de infracciones graves.

14.- Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por plazo de una semana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por plazo de un mes y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la ludoteca y en su caso con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, una vez sea aprobada, definitivamente, por el Ayuntamiento, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra los acuerdos mencionados podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

San Pablo de los Montes 12 de junio de 2008.-El Alcalde, Víctor Manuel Gómez López.

N.º I.- 5966

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2008, aprobó inicialmente el expediente del presupuesto de 2008, el cual se expone al público, por un plazo de quince días. Conforme a lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se encontrará expuesto al público, en la Secretaría-Intervención, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la inserción del

correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, al objeto de que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7 de 1985, 151 de la Ley 39 de 1988 y 22 del Real Decreto 500 y por los motivos taxativamente especificados, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubieren presentado reclamaciones contra dicho presupuesto, éste quedará elevado a definitivo.

Capítulo	Denominación	Importe
Ingresos		
1	Impuestos directos	348.422,88
2	Impuestos indirectos	26.003,59
3	Tasas y otros ingresos	504.786,87
4	Transferencias corrientes	753.679,74
5	Ingresos patrimoniales	158.502,75
7	Transferencias de capital	298.365,00
8	Activos financieros	3.000,00
Total ingresos		2.092.760,83
Gastos		
1	Gastos de personal	607.933,31
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	723.793,24
3	Gastos financieros	40.058,73
4	Transferencias corrientes	181.911,94
6	Inversiones reales	230.042,90
8	Activos financieros	3.000,00
9	Pasivos financieros	82.709,87
Total gastos		1.869.449,99

Relación de puestos de trabajo

A) FUNCIONARIOS

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Estado
Administración General				
Secretaría-Intervención.....	1.....	B.....	26.....	Vacante
Administrativos.....	2.....	C-1.....	20.....	Vacantes
Auxiliar administrativo.....	3.....	C-2.....	18.....	Cubiertas
Administración Especial				
Policía Local.....	2.....	C-1.....	16.....	Vacantes
Operario Ser. Múltiples.....	1.....	E.....	12.....	Cubierta

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Operario Ser. Múltiples.....	1 plaza.....	Cubierta
Encargado Biblioteca Municipal.....	1 "	Vacante

C) PERSONAL CONTRATADO EVENTUAL

Educadora de familia.....	1 plaza
Animadora Socio-Cultural.....	1 plaza
Mediadora Social Intercultural.....	1 plaza
Trabajadora Social.....	1 plaza
Auxiliar Administrativo.....	1 plaza
Servicio limpieza edificios municipales.....	4 plazas
Servicio de ayuda a domicilio.....	5 plazas
Profesor escuela adultos.....	1 plaza
Operarios laborales.....	4 plazas

San Pablo de los Montes 12 de junio de 2008.-El Alcalde, Víctor Manuel Gómez López.

N.º I.- 5965

SAN ROMAN DE LOS MONTES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Román de los Montes 25 de junio de 2008.-El Alcalde, Francisco Sánchez Pérez.

N.º I.- 5909

TORRIJOS

Exposición al público de expediente de establecimiento de precios públicos

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de junio de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.- Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

I.- Campamento de verano Peña María en Gestalgar (Valencia). Tarifa: 130,00 euros.

I.- Albergue de verano en la residencia universitaria Santo Tomás (Málaga). Actividades de aventura, autobús y seguro.

Tarifa: 150,00 euros.

2.- Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico de los servicios, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

3.- Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

4.- Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Torrijos 30 de junio de 2008.-El Alcalde, Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

N.º I.- 6214

VALMOJADO

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativa convocadas por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2007 y anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril de 2007, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, finalizado el proceso de selección oportuno.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 346 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el artículo 41.14.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, que atribuye a esta Alcaldía la competencia en el nombramiento de funcionarios de carrera, por el presente he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera de la escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativa, a doña Violeta Alonso Landrove, con D.N.I. 3.891.759-K.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución.

Valmojado 7 de junio de 2008.-El Alcalde, Arturo González Herrero.

N.º I.- 5915

YEPES

Don Aurelio Javier Segovia García solicita licencia municipal de apertura para la actividad de bar categoría especial, en la calle Santo Domingo, número 7, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Yepes 17 de junio de 2008.-El Alcalde, Antonio Rodríguez-Tembleco de la Oliva.

N.º I.- 5977